Nº 342 - TOMO 423 27 DE JULIO DE 2004



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

QUINTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLV LEGISLATURA

30ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDE EL SEÑOR LUIS HIERRO LOPEZ
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑOR MARIO FARACHIO Y ARQUITECTO HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI

SUMARIO

---

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 23 de julio de 2004.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria, el próximo martes 27, a la hora 15 y 30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar asuntos relacionados con la integración del Cuerpo.

Hugo Rodríguez Filippini Secretario

Mario Farachio Secretario."

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Arismendi, Atchugarry, Carvalho, Cid, Correa Freitas, Fernández Huidobro, García Costa, Gargano, Heber, Korzeniak, Pereira, Pereyra, Pou, Riesgo, Ríos, Rubio, Sanabria, Scarpa, Singer, Tio, Virgili** y **Xavier.**

FALTAN: con licencia, los señores Senadores **Brause, De Boismenu, Millor** y **Nin Novoa**; con aviso, el señor Senador **Gallinal** y sin aviso, los señores Senadores **Astori, Couriel, Garat, Herrera, Mujica, Núñez** y **Sanguinetti.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 37 minutos)

- Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El Poder Ejecutivo remite varios Mensajes:

- solicitando:
  - acuerdo para designar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela al doctor Julio César Benítez Sáenz.

- A LA COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

- y venia para destituir de su cargo a una funcionaria del Ministerio de Economía y Finanzas.

- A LA COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

- comunicando que ha promulgado el proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco (CMCT), adoptado por la 56ª Asamblea Mundial de la Salud, el 21 de mayo de 2003.

- AGREGUESE A SUS ANTECEDENTES.

El Ministerio del Interior remite la información solicitada por el señor Senador Enrique Rubio relacionada con la situación de los funcionarios presupuestados por resolución de dicho Ministerio de 30 de marzo de 2004.

- OPORTUNAMENTE LE FUE ENTREGADA AL SEÑOR SENADOR ENRIQUE RUBIO.

El señor Embajador de la República Popular China remite nota exponiendo, en representación de su país, la posición sobre el problema de Taiwan, surgido recientemente en el seno del Parlamento Latinoamericano ante la demanda de modificación del Acuerdo de Cooperación firmado entre la Asamblea Popular Nacional de China (APNCh) y la solicitud taiwanesa de adquirir el status de observador del Parlatino.

- A LA COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

Las Juntas Departamentales de Treinta y Tres y Soriano

remiten notas manifestando su apoyo al planteo de su similar de Paysandú en cuanto a posibilitar mediante un proyecto de ley la expedición gratuita de la cédula de identidad a niños que habiéndola obtenido por primera vez la renueven igualmente a los 5 y 12 años.

La Junta Departamental de San José remite exposición realizada por el señor Edil Washington Miranda relacionada con el proyecto de ley presentado por FUCVAM por el que se crea un Plan de Atención a Hogares de Escasos Recursos.

La Junta Departamental de Tacuarembó comunica la nueva integración de la Mesa para el Ejercicio 2004-2005.

- *TENGANSE PRESENTES.*"

SEÑOR GARGANO.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Gargano.

SEÑOR GARGANO.- Señor Presidente: solicito que con relación al punto referido al Parlatino se reitere la lectura en virtud de que no escuché bien el comienzo de la misma, aunque sí el final.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a reiterar la lectura del asunto entrado.

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).- El señor Embajador de la República Popular China remite nota exponiendo, en representación de su país, la posición sobre el problema de Taiwan, surgido recientemente en el seno del Parlamento Latinoamericano ante la demanda de modificación del Acuerdo de Cooperación firmado entre la Asamblea Popular Nacional de China (APNCh) y la solicitud taiwanesa de adquirir el status de observador del Parlatino.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como se recordará, el asunto fue remitido a la Comisión de Asuntos Internacionales.

4) PROYECTOS PRESENTADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un proyecto de ley presentado.

(Se da del siguiente:)

"El señor Presidente del Senado Luis Hierro López presenta con, exposición de motivos, la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Cámara de Senadores, correspondiente al Ejercicio 2003".

- *A LA COMISION DE PRESUPUESTO.*

(Texto del proyecto de ley presentado:)

"CAMARA DE SENADORES
Presidencia

Montevideo, 12 de julio de 2004.

Se trata de la última Rendición de Cuentas que me corresponde presentar ante la actual Legislatura, ya que la correspondiente al Ejercicio 2004, será elevada en su oportunidad por quien me suceda en el cargo para la Legislatura que se iniciará el 15 de febrero de 2005.

Por la entidad del documento y por las razones arriba expresadas, esta Presidencia entiende necesario formular algunas precisiones.

Como consideración general los estados contables nos muestran que los esfuerzos de la Presidencia y de la Administración han conseguido mantener un abatimiento de los gastos sin alterar el desarrollo normal de las actividades de apoyo y funcionamiento.

Los cuadros de ejecución presupuestal literales A hasta I inclusive, insertos en las páginas 2 a 11 del documento contable me permiten mostrar las siguientes conclusiones.

En lo referente a sueldos se ha cumplido puntualmente con las obligaciones salariales. Se omitieron órdenes por $ 254:612.352 contra un crédito de $ 274:688.531 pero en realidad se recibió en efectivo $ 188:352.206 y se pagó $ 187:715.102. La no utilización del total del crédito y órdenes emitidas se debe al agotamiento del pago de subsidios a ex Legisladores y un bajo egreso por el pago de suplentes de los Senadores.

En lo referido a gastos es conveniente aclarar que aproximadamente el 50% de dicho egreso corresponde a Secretarios de Sector y gastos de prensa y un 20% a gastos telefónicos. El crédito definitivo del ejercicio que autorizó el presupuesto quinquenal del Senado, fue de $ 57:852.434, habiéndose emitido órdenes de entrega por el total del crédito.

Los compromisos contraídos en función de ellos fueron de $ 44:367.953. Pero la realidad es que el Ministerio de Economía y Finanzas, sólo nos hizo entrega efectiva de $ 37:392.715. Como se ha pagado puntualmente, los gastos de Secretaría y Sectores Parlamentarios y los gastos de prensa, la administración ha tenido que manejarse con cantidades absolutamente insuficientes para atender los gastos de funcionamiento y no ha podido pagar a ANTEL, generándose así una abultada deuda pese a los esfuerzos de la administración que con la colaboración del Ente, ha logrado abatir los gastos del rubro.

Se ha producido también un atraso en las obligaciones con organismos internacionales, que ahora en el presente

ejercicio se está subsanando. Tal como lo demuestra el Cuadro I en la página 10, el Tesoro Nacional debe al Senado $ 30:347.468.

Un comentario final sobre los resultados del ejercicio referido a los Anexos II y III de páginas 13 y 14 del documento en consideración. Tomando como valor constante el de diciembre de 2003, lo ejecutado al fin del ejercicio superó en 1.07% la meta fijada en el artículo 7º del Presupuesto Quinquenal de 13 de febrero de 2001. Al fijarse dicha meta no se podía prever el empuje inflacionario en los bienes y servicios que compra el Senado y en la devaluación que afectó la conversión a pesos de los compromisos en dólares con los organismos internacionales que integra el Parlamento uruguayo. De todas maneras el ya referido Anexo II en la página 13 muestra el esfuerzo que permitió una nueva reducción del gasto.

En lo relacionado con el estado de situación patrimonial acompaño el informe elevado por la Sra. Contadora. Conforme al mismo la Presidencia del Senado y de la Asamblea General adoptará las medidas necesarias para la valoración del patrimonio del Poder Legislativo. A esos fines coordinaré con la Presidencia de la Cámara de Representantes la verificación y actualización del inventario y la formación de una comisión integrada por jerarcas y funcionarios idóneos en la materia, que encaren e inicien la evaluación patrimonial y en caso necesario puedan requerir, previa aprobación de la Presidencia, asesorías públicas o privadas.

Respecto del cumplimiento de diversas disposiciones de la Ordenanza del Tribunal de Cuentas Nº 81 que se señalan en dicho informe entiendo juicioso solicitar al Tribunal de Cuentas autorice la no aplicación temporal de dicha Ordenanza, tal como lo informa el documento elaborado por la Sra. contadora, sin perjuicio de que se vayan adoptando las medidas conducentes al cumplimiento de tal normativa.

En función de lo expresado propongo al Senado la aprobación de la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2003, que contiene formando parte de ella los estados contables que se adjuntan.

Luis Hierro López
Presidente.

CAMARA DE SENADORES

RENDICION DE CUENTAS - EJERCICIO 2003

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

EJECUCION PRESUPUESTAL - EJERCICIO 2003
POR RUBRO
POR AUXILIAR

CUADRO A

MONTO DEL CREDITO ORIGINAL

EN PESOS URUGUAYOS

EJERCICIO 2003

CONCEPTO	APERTURA 01/01/03
SUELDOS	**234.583.901**
VICEPRESIDENTE	1.914.565
SENADORES	38.658.025
FUNCIONARIOS	194.011.311
GASTOS	**47.191.717**
MATERIALES Y SUMINISTROS	10.458.654
SERVICIOS NO PERSONALES	8.424.988
MAQUINAS, EQUIPOS Y PARTES DE REEM.	464.830
SECRETARIOS PARLAMENTARIOS Y SECT.	19.698.765
ANCAP	258.400
ANTEL	4.167.450
ARREND. DE SERVICIOS Y ASESOR. PRES.	1.743.107
ORGANISMOS INTERNACIONALES	1.975.523
INVERSIONES	**1.057.058**
PROYECTO 703 - EQUIPAMIENTO	1.057.058
MONTOS TOTALES	**282.832.676**

CUADRO B
APERTURA DE RUBROS DE SUELDOS
Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES
EN PESOS URUGUAYOS
EJERCICIO 2003

APERTURA E INCREM. DEL EJERCICIO	VICEPRESIDENTE	SENADORES	FUNCIONARIOS Y SECRETARIOS	TOTALES
Apertura 1º de enero	1.914.565	38.658.025	194.011.311	234.583.901
Incremento enero 17,49%	0	0	29.617.970	29.617.970
Incremento marzo 3%	47.864	966.451	0	1.014.315
Incremento julio 6,09%	0	0	6.809.512	6.809.512
Incremento mayo 6%	78.880	1.592.711	0	1.671.591
Incremento setiembre 0,88%		0	695.928	695.928
Incremento setiembre 2%	13.935	281.379	0	295.314
TOTALES	**2.055.244**	**41.498.566**	**231.134.721**	**274.688.531**

CUADRO C

APERTURA DE RUBROS DE GASTOS

Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES

EN PESOS URUGUAYOS

EJERCICIO 2003

APERTURA Y AJUSTES DEL EJERCICIO	MATERIALES Y SUMINIST.	SERVICIOS NO PERSON.	MAQUINAS EQUIPOS, ETC.	SECRETARIOS PARL. Y SECT.	ANCAP	ANTEL	ARR. DE SER. ASES. PRES.	ORGANISMOS INTERNAC.	TOTALES
Apertura 1º de enero	10.458.654	8.424.988	464.830	19.698.765	258.400	4.167.450	1.743.107	1.975.523	47.191.71
Incremento enero 17,49%	1.829.219	1.473.530	81.299	3.658.438	67.029	1.081.037	304.869	345.519	8.840.94
Incremento julio 6,09%	374.166	301.410	16.630	748.332	9.909	159.816	62.361	70.676	1.743.30
Incremento setiembre 0,88%	0	0	0	76.479	0	0	0	0	76.47
TOTALES	**12.662.039**	**10.199.928**	**562.759**	**24.182.014**	**335.338**	**5.408.303**	**2.110.337**	**2.391.718**	**57.852.43**

CUADRO D
APERTURA DE RUBRO DE INVERSIONES
Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES
EN PESOS URUGUAYOS
EJERCICIO 2003

APERTURA Y AJUSTES DEL EJERCICIO	**PROYECTO 703 EQUIPAMIENTO**
Apertura 1º de enero	1.057.058
Incremento enero 17,49%	184.879
Incremento julio 6,09%	37.817
TOTALES	**1.279.754**

CUADRO E
MONTO DEL CREDITO DEFINITIVO
EN PESOS URUGUAYOS
EJERCICIO 2003

CONCEPTO	MONTOS - 31/12/03
SUELDOS	**274.688.531**
VICEPRESIDENTE	2.055.245
SENADORES	41.498.565
FUNCIONARIOS	231.134.721
GASTOS	**57.852.434**
MATERIALES Y SUMINISTROS	12.662.038
SERVICIOS NO PERSONALES	10.199.928
MAQUINAS, EQUIPOS Y PARTES DE REEM.	562.758
SECRETARIOS PARLAMENTARIOS Y SECT.	24.182.014
ANCAP	335.338
ANTEL	5.408.303
ARREND. DE SERVICIOS Y ASESOR. PRES.	2.110.337
ORGANISMOS INTERNACIONALES	2.391.718
INVERSIONES	**1.279.754**
PROYECTO 703 - EQUIPAMIENTO	1.279.754
MONTOS TOTALES	**333.820.719**

CUADRO F
COMPROMISOS CONTRAIDOS
EN PESOS URUGUAYOS
EJERCICIO 2003

CONCEPTO	COMP. CONTRAIDOS
SUELDOS	**254.612.352**
VICEPRESIDENTE	2.045.537
SENADORES	33.978.196
FUNCIONARIOS	218.588.619
GASTOS	**44.367.953**
MATERIALES Y SUMINISTROS	7.179.188
SERVICIOS NO PERSONALES	3.967.453
MAQUINAS, EQUIPOS Y PARTES DE REEM.	217.672
SECRETARIOS PARLAMENTARIOS Y SECT.	22.360.640
ANCAP	150.164
ANTEL	6.602.191
ARREND. DE SERVICIOS Y ASESOR. PRES.	925.206
ORGANISMOS INTERNACIONALES	2.965.439
INVERSIONES	**266.048**
PROYECTO 703 - EQUIPAMIENTO	266.048
MONTOS TOTALES	**299.246.353**

CUADRO G

SALDOS NO UTILIZADOS

EN PESOS URUGUAYOS

EJERCICIO 2003

CONCEPTO	CREDIT.DEF.	ORD.EMITIDAS	SALDO
SUELDOS	**274.688.531**	**254.612.352**	**20.076.179**
VICEPRESIDENTE	2.055.245	2.045.537	9.708
SENADORES	41.498.565	33.978.196	7.520.369
FUNCIONARIOS	231.134.721	218.588.619	12.546.102
GASTOS	**57.852.434**	**57.852.434**	**0**
MATERIALES Y SUMINISTROS	12.662.038	12.662.038	0
SERVICIOS NO PERSONALES	10.199.928	10.199.928	0
MAQUINAS, EQUIPOS Y PARTES DE REEM.	562.758	562.758	0
SECRETARIOS PARLAMENTARIOS Y SECT.	24.182.014	24.182.014	0
ANCAP	335.338	335.338	0
ANTEL	5.408.303	5.408.303	0
ARREND. DE SERVICIOS Y ASESOR. PRES.	2.110.337	2.110.337	0
ORGANISMOS INTERNACIONALES	2.391.718	2.391.718	0
INVERSIONES	**1.279.754**	**1.279.754**	**0**
PROYECTO 703 - EQUIPAMIENTO	1.279.754	1.279.754	0
MONTOS TOTALES	**333.820.719**	**313.744.540**	**20.076.179**

CUADRO H
MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES
EN PESOS URUGUAYOS
EJERCICIO 2003

EXISTENCIAS AL 1º de ENERO	
CAJA	2.069.349
BANCO	5.409.753
TOTAL	**7.479.102**

INGRESOS	**188.352.206**
SUELDOS	150.959.491
GTOS. E INV.	37.392.715

EGRESOS	**187.715.102**
SUELDOS	150.824.249
GTOS. E INV.	36.890.853

EXISTENCIAS AL 31 de DICIEMBRE	
CAJA	1.733.773
BANCO	6.382.433
TOTAL	**8.116.206**

DOCUMENTOS DE ENTREGA DE FONDOS EMITIDOS
PENDIENTES DE COBRO AL 31/12/03 - EN PESOS URUGUAYOS
EJERCICIO 2003

Tesorería General de la Nación - Sueldos			
CONCEPTO	**MES**	**DOC. Nº**	**IMPORTE**
VICEPRESIDENTE	Dic-03	205	77.814
SENADORES	Dic-03	206	1.300.324
SECRETARIOS Y PROSECRETARIOS	Dic-03	214	181.559
FUNCIONARIOS	Dic-03	212	19.962.931
CONTRATADOS	Dic-03	213	35.145
EX-FUNCIONARIOS	Dic-03	211	272.244
PREJUBILADOS	Dic-03	10	53.594
PREJUBILADOS	Dic-03	18	37.500
LICENCIA GEN. NO GOZADA	Dic-03	25	57.458
TOTAL			**21.978.569**

Tesorería General de la Nación - Gastos de Funcionamiento			
CONCEPTO	**MES**	**DOC. Nº**	**IMPORTE**
ANCAP, Materiales y Sum., Repuestos y Ser. no Personales	Ene-03	8	242.141
ANCAP, Materiales y Sum., Repuestos y Ser. no Personales	Feb-03	19	2.197.913
ANCAP, Materiales y Sum., Repuestos y Ser. no Personales	Mar-03	37	1.915.910
ANCAP, Materiales y Sum., Repuestos y Ser. no Personales	Abr-03	57	1.915.910
ANCAP, Materiales y Sum., Repuestos y Ser. no Personales	May-03	68	1.915.910
ANCAP, Materiales y Sum., Repuestos y Ser. no Personales	Jun-03	85	1.915.910
ANCAP, Materiales y Sum., Repuestos y Ser. no Personales	Jul-03	103	2.044.100
ANCAP, Materiales y Sum., Repuestos y Ser. no Personales	Ago-03	114	2.044.100
ANCAP, Materiales y Sum., Repuestos y Ser. no Personales	Set-03	121	2.044.100
ANCAP, Materiales y Sum., Repuestos y Ser. no Personales	Oct-03	139	2.044.100
ANCAP, Materiales y Sum., Repuestos y Ser. no Personales	Nov-03	151	2.044.100
ANCAP, Materiales y Sum., Repuestos y Ser. no Personales	Dic-03	171	2.044.100
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	Oct-02	174	140.387
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	Nov-02	188	140.387
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	Dic-02	217	169.621
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	Ene-03	10	145.259
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	Feb-03	21	196.070
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	Mar-03	39	170.665
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	Abr-03	59	170.665
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	May-03	70	170.665
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	Jun-03	87	170.665
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	Jul-03	105	181.058
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	Ago-03	111	181.058
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	Sep-03	123	181.058
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	Oct-03	141	181.058
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	Nov-03	153	181.058
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	Dic-03	173	181.058
Organismos Internacionales	Jun-02	84	150.558
Organismos Internacionales	Jul-02	119	159.106
Organismos Internacionales	Ago-02	125	159.106
Organismos Internacionales	Sep-02	153	159.106
Organismos Internacionales	Oct-02	175	159.106
Organismos Internacionales	Nov-02	189	159.106
Organismos Internacionales	Dic-02	218	210.389
Organismos Internacionales	Ene-03	11	164.627
Organismos Internacionales	Feb-03	22	222.213
Organismos Internacionales	Mar-03	40	193.420
Organismos Internacionales	Abr-03	60	193.420
Organismos Internacionales	May-03	71	193.420
Organismos Internacionales	Jun-03	88	193.420
Organismos Internacionales	Jul-03	106	205.200
Organismos Internacionales	Ago-03	112	205.200
Organismos Internacionales	Sep-03	124	205.200
Organismos Internacionales	Oct-03	142	205.200
Organismos Internacionales	Nov-03	154	205.200
Organismos Internacionales	Dic-03	174	205.198
Secretarios Parlamentarios y de Sector	Dic-03	170	1.870.244
TOTAL			**30.347.465**

CUADRO I

DOCUMENTOS DE ENTREGA DE FONDOS EMITIDOS

PENDIENTES DE COBRO AL 31/12/03 - EN PESOS URUGUAYOS

EJERCICIO 2003

Tesorería General de la Nación - Suministros			
CONCEPTO	**MES**	**DOC. Nº**	**IMPORTE**
ANTEL	Mar-02	33	149.982
ANTEL	Abr-02	50	352.670
ANTEL	May-02	66	352.670
ANTEL	Jun-02	82	352.670
ANTEL	Jul-02	117	341.905
ANTEL	Ago-02	123	341.905
ANTEL	Sep-02	151	341.905
ANTEL	Oct-02	173	341.905
ANTEL	Nov-02	187	341.905
ANTEL	Dic-02	216	341.905
ANTEL	Ene-03	9	347.288
ANTEL	Feb-03	20	347.288
ANTEL	Mar-03	38	347.288
ANTEL	Abr-03	58	347.288
ANTEL	May-03	69	347.288
ANTEL	Jun-03	86	347.288
ANTEL	Jul-03	104	554.097
ANTEL	Ago-03	110	557.097
ANTEL	Sep-03	122	554.097
ANTEL	Oct-03	140	554.097
ANTEL	Nov-03	152	554.097
ANTEL	Dic-03	172	554.090
TOTAL			**8.667.725**

Tesorería General de la Nación - Inversiones			
CONCEPTO	**MES**	**DOC. Nº**	**IMPORTE**
Proyecto 703 - Equipamiento	Feb-01	19	215.936
Proyecto 703 - Equipamiento	Mar-01	37	61.467
Proyecto 703 - Equipamiento	Abr-01	59	61.467
Proyecto 703 - Equipamiento	May-01	76	61.467
Proyecto 703 - Equipamiento	Jun-01	92	61.467
Proyecto 703 - Equipamiento	Jul-01	118	61.467
Proyecto 703 - Equipamiento	Ago-01	124	65.674
Proyecto 703 - Equipamiento	Sep-01	140	65.674
Proyecto 703 - Equipamiento	Oct-01	156	65.674
Proyecto 703 - Equipamiento	Nov-01	172	65.674
Proyecto 703 - Equipamiento	Dic-01	197	44.638
Proyecto 703 - Equipamiento	Dic-01	209	10.517
Proyecto 703 - Equipamiento	Ene-02	16	89.454
Proyecto 703 - Equipamiento	Feb-02	22	89.454
Proyecto 703 - Equipamiento	Mar-02	38	89.454
Proyecto 703 - Equipamiento	Abr-02	54	89.454
Proyecto 703 - Equipamiento	May-02	70	89.454
Proyecto 703 - Equipamiento	Jun-02	86	89.454
Proyecto 703 - Equipamiento	Jul-02	121	92.669
Proyecto 703 - Equipamiento	Ago-02	127	92.669
Proyecto 703 - Equipamiento	Sep-02	155	92.669
Proyecto 703 - Equipamiento	Oct-02	177	92.669
Proyecto 703 - Equipamiento	Nov-02	191	92.669
Proyecto 703 - Equipamiento	Dic-02	220	111.963
Proyecto 703 - Equipamiento	Ene-03	12	88.088
Proyecto 703 - Equipamiento	Feb-03	23	118.902
Proyecto 703 - Equipamiento	Mar-03	41	103.495
Proyecto 703 - Equipamiento	Abr-03	61	103.495
Proyecto 703 - Equipamiento	May-03	72	103.495
Proyecto 703 - Equipamiento	Jun-03	89	103.495
Proyecto 703 - Equipamiento	Jul-03	107	109.798
Proyecto 703 - Equipamiento	Ago-03	113	109.798
Proyecto 703 - Equipamiento	Sep-03	125	109.798
Proyecto 703 - Equipamiento	Oct-03	143	109.798
Proyecto 703 - Equipamiento	Nov-03	155	109.798
Proyecto 703 - Equipamiento	Dic-03	175	109.794
TOTAL			**3.232.908**

CAMARA DE SENADORES

DOCUMENTOS DE ENTREGA DE FONDOS EMITIDOS

COBRADOS EN EL EJERCICIO 2003 - EN PESOS URUGUAYOS

CONCEPTO INVERSIONES	FECHA EMIS	FECHA COBRO	Nº DOC. E/F	IMPORTE
INVERSIONES	Feb-01	Set-03	19	50.000
TOTAL INVERSIONES				**50.000**

CONCEPTO INVERSIONES	FECHA EMIS	FECHA COBRO	Nº DOC. E/F	IMPORTE
ANTEL	Feb-02	Ene-03	18	352.670
ANCAP	Mar-02	Ene-03	33	202.688
ANCAP	Abr-02	Ene-03	49	360.920
ANCAP	Abr-02	Ene-03	49	74.642
ANCAP	May-02	Ene-03	65	600.000
Gastos Sectores Parlamentarios	Dic-02	Ene-03	219	1.499.400
ANTEL	Mar-02	Feb-03	34	352.670
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	Mar-02	Feb-03	35	135.515
Organismos Internacionales	Mar-02	Feb-03	36	150.558
ANCAP	May-02	Feb-03	65	369.770
ANCAP	May-02	Feb-03	65	61.257
Gastos Sectores Parlamentarios	Ene-03	Feb-03	15	1.770.100
ANCAP	May-02	Mar-03	65	385.059
Gastos Sectores Parlamentarios	Feb-03	Mar-03	27	1.762.900
ANCAP	Abr-02	Abr-03	49	66.855
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	Abr-02	Abr-03	51	135.515
Organismos Internacionales	Abr-02	Abr-03	52	150.558
ANCAP	May-02	Abr-03	65	110.000
ANCAP	Jun-02	Abr-03	81	618.982
ANCAP	Jun-02	Abr-03	81	700.000
Gastos Sectores Parlamentarios	Mar-03	Abr-03	42	1.763.100
ANCAP	Jul-02	May-03	116	446.870
ANCAP	Jul-02	May-03	116	680.000
Gastos Sectores Parlamentarios	Abr-03	May-03	62	1.741.500
ANCAP	Jul-02	Jun-03	116	415.470
Gastos Sectores Parlamentarios	May-03	Jun-03	74	1.763.000
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	May-02	Jul-03	67	135.515
ANCAP	Jun-02	Jul-03	81	207.104
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	Jun-02	Jul-03	83	135.515
ANCAP	Jul-02	Jul-03	116	37.156
Gastos Sectores Parlamentarios	Ago-02	Jul-03	126	441.530
Gastos Sectores Parlamentarios	Ago-02	Jul-03	126	184.710
Gastos Sectores Parlamentarios	Jun-03	Jul-03	93	1.758.000
ANCAP	Set-02	Ago-03	150	442.660
ANCAP	Set-02	Ago-03	150	700.000
Gastos Sectores Parlamentarios	Jul-03	Ago-03	108	1.847.410
Organismos Internacionales	May-02	Oct-03	68	150.558
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	Ago-02	Oct-03	124	140.387
ANCAP	Oct-02	Oct-03	172	239.759
ANCAP	Nov-02	Oct-03	186	1.002.703
ANCAP	Dic-02	Oct-03	215	1.178.411
Gastos Sectores Parlamentarios	Set-03	Oct-03	126	1.819.235
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	Set-02	Nov-03	152	140.387
ANCAP	Nov-02	Nov-03	186	576.793
ANCAP	Dic-02	Nov-03	215	725.545
ANCAP	Ene-03	Nov-03	8	756.150
Gastos Sectores Parlamentarios	Oct-03	Nov-03	144	1.853.989
ANCAP	Ene-03	Dic-03	8	447.320
Gastos Sectores Parlamentarios	Nov-03	Dic-03	156	1.937.630
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	Jul-02	Set-03	118	140.387
ANCAP	Set-02	Set-03	150	436.836
ANCAP	Oct-02	Set-03	172	416.960
ANCAP	Oct-02	Set.03	172	922.777
Gastos Sectores Parlamentarios	Ago-03	Set-03	114	1.897.289
TOTAL GASTOS				**37.342.715**

ANEXO I

CREDITOS NO IMPUTADOS

(ahorros) - EN PESOS URUGUAYOS

EJERCICIO 2003

CONCEPTO	CREDITO DEFINITIVO	COMPROMISOS CONTRAIDOS	SALDO	PORCENTAJE NO IMPUTADO
SUELDOS*	**274.688.531**	**254.612.352**	**20.076.179**	**7,31%**
VICEPRESIDENTE	2.055.245	2.045.537	**9.708**	**0,47%**
SENADORES	41.498.565	33.978.196	**7.520.369**	**18,12%**
FUNCIONARIOS	231.134.721	218.588.619	**12.546.102**	**5,43%**
GASTOS	**57.852.434**	**44.367.953**	**13.484.481**	**23,31%**
MATERIALES Y SUMINISTROS	12.662.038	7.179.188	**5.482.850**	**43,30%**
SERVICIOS NO PERSONALES	10.199.928	3.967.453	**6.232.475**	**61,10%**
MAQ. EQUIPOS Y PARTES DE REEM.	562.758	217.672	**345.086**	**61,32%**
SECRETARIOS PARLAMENT. Y SECT.	24.182.014	22.360.640	**1.821.374**	**7,53%**
ANCAP	335.338	150.164	**185.174**	**55,22%**
ANTEL	5.408.303	6.602.191	**(1.193.888)**	**-22,08%**
ARREND. DE SERVICIOS Y AS. PRES.	2.110.337	925.206	**1.185.131**	**56,16%**
ORGANISMOS INTERNACIONALES	2.391.718	2.965.439	**(573.721)**	**-23,99%**
INVERSIONES	**1.279.754**	**266.048**	**1.013.706**	**79,21%**
PROYECTO 703 - EQUIPAMIENTO	1.279.754	266.048	1.013.706	79,21%
MONTOS TOTALES	**333.820.719**	**299.246.353**	**34.574.366**	**10,36%**

ANEXO II

CAMARA DE SENADORES

COMPARATIVO 1999 - 2000 - 2001 - 2002 - 2003

EN PESOS URUGUAYOS A VALORES CONSTANTES

CONCEPTO	COMPROMISOS CONTRAIDOS				
	1999	2000	2001	2002	2003
	A VALOR 12/03	A VALOR 12/03	A VALOR 12/03	A VALOR 12/03	A VALOR 12/03
GASTOS	**60.690.601**	**57.164.990**	**58.383.168**	**48.241.773**	**45.806.295**
MATERIALES Y SUMINISTROS	13.054.462	12.404.849	10.678.458	8.439.008	7.402.099
SERVICIOS NO PERSONALES	13.045.319	10.305.473	10.679.939	6.849.987	4.102.153
MAQ. EQUIPOS Y PARTES DE REEM.	506.636	403.477	265.055	205.818	223.809
SECRETARIOS PARLAMENT. Y SECT.	22.991.462	24.326.198	24.816.053	22.627.948	23.089.864
ANCAP	125.356	152.878	144.138	88.927	154.115
ANTEL	7.352.134	6.362.876	7.794.318	7.274.524	6.833.750
ARREND. DE SERVICIOS Y AS. PRES.	1.840.556	1.460.886	1.995.427	1.363.299	946.771
ORGANISMOS INTERNACIONALES	1.774.675	1.748.354	2.009.780	1.392.263	3.053.734
INVERSIONES	**1.071.601**	**512.542**	**241.791**	**648.625**	**276.507**
PROYECTO 703 - EQUIPAMIENTO	1.071.601	512.542	241.791	648.625	276.507
MONTOS TOTALES	**61.762.201**	**57.677.532**	**58.624.959**	**48.890.398**	**46.082.802**

ANEXO III

ALCANCE DE META PRESUPUESTAL

EN PESOS URUGUAYOS

A VALORES CONSTANTES 12/03

CONCEPTO	$ CONSTANTES	% EJECUTADO
META FIJADA EN ART. 7º DEL PRESUPUESTO A VALOR 12/03	305.299.800	100,00%
TOTAL EJECUTADO 2003 A VALOR 12/03	308.576.619	101,07%
GASTADO SOBRE LA META	**-3.276.819**	**-1,07%**

CAMARA DE SENADORES

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

En Pesos Uruguayos

ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
DISPONIBILIDADES			
CAJA			
Caja Moneda Nacional	296.227		
Provisorios Caja (Anexo 1)	1.078.000		
Cheques en Caja	61.134		
Caja Dólares (Nota 1)	298.412		
TOTAL DE CAJA	1.733.773		
BANCOS			
Banco República - Sueldos	2.581.232		
Banco República - Gastos	2.453.851		
Banco República - Inversiones	53.531		
Banco República - ANTEL	145.630		
Banco República - Organismos Internacionales	13.646		
Banco Hipotecario - Plazo Fijo UR (Nota 2)	1.134.543		
TOTAL DE BANCOS	6.382.433		
Valores en Custodia	510.791		
TOTAL DE DISPONIBILIDADES		**8.626.997**	
EXIGIBLE			
DEUDORES VARIOS			
Deudores Vivienda	-322		
Deudor C.RR. (Anexo 2)	821.721		
Deudor C. Administrativa (Anexo 3)	3.183.809		
TOTAL DE DEUDORES VARIOS	4.005.208		
TGN ORDENES DE ENTREGA EMITIDAS			
TGN Sueldos (Anexo 4)	21.978.569		
TGN Funcionamiento (Anexo 5)	30.347.465		
TGN Suministros (Anexo 6)	8.667.725		
TGN Inversiones (Anexo 7)	3.232.908		
TOTAL DE TGN ORDENES DE ENTREGA EM.	64.226.667		
TOTAL DE EXIGIBLE		**68.231.875**	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			**76.858.872**
ACTIVO NO CORRIENTE			
ACTIVO FIJO			
Equipo de Transporte (Anexo 8)	890.484		
TOTAL DE ACTIVO FIJO	890.484		
TOTAL DE ACTIVO NO CORRIENTE			**890.484**
TOTAL DE ACTIVO			**77.749.356**

Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 2003
En Pesos Uruguayos

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

ACREEDORES		
Acreedores por retenciones sobre sueldos (Anexo 9)	29.743.433	
Proveedores de bienes y Servicios (Anexo 10) (Nota 3)	12.513.854	
Acreedores por garantías varias (Anexo 11) (Nota 4)	510.791	
Intereses vivienda	7.618	
Reajuste deudores vivienda	9.042	
TOTAL DE PASIVO CORRIENTE	42.784.738	
TOTAL PASIVO		**42.784.738**
PATRIMONIO		
PATRIMONIO		
Patrimonio (Nota 5)	890.484	
REGULACION DE EJERCICIOS ANTERIORES		
Regul. Ejercicios anteriores - funcionamiento	26.379.937	
Regul. Ejercicios anteriores - inversiones	7.122.908	
Regul. Ejercicios anteriores - sueldos	571.289	
TOTAL DE REGULACION EJERCICIOS ANTER.	34.074.134	
TOTAL DE PATRIMONIO		**34.964.618**
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		**77.749.356**

ANEXOS

AL ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

ANEXO 1

En pesos uruguayos

Provisorios - Caja Chica

Fecha Ing.	Nº Prov.	Concepto	Importe
15-May-02	1.414	Caja chica-sustituye prov. 22311	10.000
18-Ago-03	1.639	Gtos. alimentación Presidencia	2.355
27-Ago-03	1.641	Gtos. Alimentación	2.420
16-Set-03	1.645	Gtos. Alimentación Secretaría	178
7-Oct-03	1.652	Gtos. Alimentación Presidencia	1.304
7-Oct-03	1.653	Petit lunch Ptes. Com.As. Internac.	1.500
10-Oct-03	1.655	Almuerzo sesión CRR San José	700
21-Oct-03	1.656	Servicios Gastronómicos	1.783
28-Oct-03	1.659	Gtos. Alimentación Presidencia	1.164
3-Nov-03	1.660	Transportes Bazzi	886
6-Nov-03	1.662	1 Domm de 128MB	2.030
11-Nov-03	1.665	Gtos. Alimentación Presidencia	2.365
17-Nov-03	1.667	Milenio ser.-reparac. impresoras	1.800
19-Nov-03	1.668	Alquiler de 100 sillas	2.340
24-Nov-03	1.669	Almuerzo deleg. Rep. Pop. China	13.721
26-Nov-03	1.671	Gtos. Alimentación Presidencia	2.259
26-Nov-03	1.672	Fotos entrega medallas funcs.	1.415
26-Nov-03	1.670	Fotosíntesis	2.399
26-Nov-03	1.673	Servicio Fotocopiadora	400
10-Dic-03	1.674	Gtos. Alimentación Presidencia	2.319
4-Dic-03	1.675	Vasos descartables	3.420
16-Dic-03	1.677	1 paquete hojas de cartulina	827
		TOTAL	**57.585**

Provisorios - pagos con cheque

Cta. Cte.	Nº cheque	Concepto	Importe
	51458	Imprenta Rosgal	107.821
	100388	Imprenta Rosgal	22.880
	198242	Imprenta Rosgal	32.240
	625363	T.CRR pago 50% almuerzo MERCOSUR	14.334
	625370	Eureka-Latu Dep. cta. 152-29310	3.000
	625372	Contrib. MERCOSUR U$S 10.000	300.000
	51653	Prensa Senadores dic/03	396.280
	51.654	Ases. Presid. Nov/03	51.040
	100442	Oromidas Ltda. Nov/03	34.440
	100443	Oromidas Ltda. Complem. Nov/03	902
	100444	José L. Ojeda Nov/03	12.438
	51702	José L. Ojeda Dic/03	10.600
	51703	Oromidas Ltda. Dic/03	34.440
		TOTAL	**1.020.415**

TOTAL GENERAL	**1.078.000**

ANEXO 2

En pesos uruguayos

Deudor Cámara de Representantes

Fecha	Concepto	Imp. Total pagado C.S.	Porcentaje	Imp. a Cobrar a la C.A.
Agosto-01	Sonda Uruguay S.A.	241.395	33%	80.465
Septiembre-01	Sonda Uruguay S.A.	241.395	33%	80.465
Octubre-01	Sonda Uruguay S.A.	241.395	33%	80.465
Noviembre-01	Sonda Uruguay S.A.	241.395	33%	80.465
Diciembre-01	Sonda Uruguay S.A.	241.395	33%	80.465
Enero-02	Sonda Uruguay S.A.	130.119	33%	43.373
Febrero-02	Sonda Uruguay S.A.	80.481	33%	26.827
Marzo-02	Sonda Uruguay S.A.	266.586	33%	88.862
Abril-02	Sonda Uruguay S.A.	260.334	33%	86.778
Mayo-02	Sonda Uruguay S.A.	260.334	33%	86.778
Junio-02	Sonda Uruguay S.A.	260.334	33%	86.778
		TOTAL		**821.721**

ANEXO 3

En pesos uruguayos

Deudor Comisión Administrativa

Fecha	Concepto	Imp. Total pagado C.S.	Porcentaje	Imp. a Cobrar a la C.A.
Enero-99	Coasin Uruguaya S.A.	82.035	33.33%	27.345
Febrero-99	Coasin Uruguaya S.A.	82.035	33.33%	27.345
Marzo-99	Coasin Uruguaya S.A.	246.094	33.33%	82.031
Abril-99	Coasin Uruguaya S.A.	246.094	33.33%	82.031
Mayo-99	Coasin Uruguaya S.A.	246.094	33.33%	82.031
Junio-99	Coasin Uruguaya S.A.	246.094	33.33%	82.031
Julio-99	Coasin Uruguaya S.A.	246.094	33.33%	82.031
Agosto-99	Coasin Uruguaya S.A.	246.094	33.33%	82.031
Septiembre-99	Coasin Uruguaya S.A.	246.093	33.33%	82.031
Octubre-99	Coasin Uruguaya S.A.	246.093	33.33%	82.031
Noviembre-99	Coasin Uruguaya S.A.	246.093	33.33%	82.031
Diciembre-99	Coasin Uruguaya S.A.	246.093	33.33%	82.031
Enero-00	Coasin Uruguaya S.A.	246.093	33.33%	82.031
Febrero-00	Coasin Uruguaya S.A.	246.093	33.33%	82.031
Abril-00	Sonda Uruguay S.A.	257.497	33.33%	85.832
Mayo-00	Sonda Uruguay S.A.	257.497	33.33%	85.832
Junio-00	Sonda Uruguay S.A.	257.497	33.33%	85.832
Julio-00	Sonda Uruguay S.A.	257.497	33.33%	85.832
Agosto-00	Sonda Uruguay S.A.	257.497	33.33%	85.832
Septiembre-00	Sonda Uruguay S.A.	257.497	33.33%	85.832
Octubre-00	Sonda Uruguay S.A.	257.497	33.33%	85.832
Noviembre-00	Sonda Uruguay S.A.	257.497	33.33%	85.832
Diciembre-00	Sonda Uruguay S.A.	257.497	33.33%	85.832
Enero-01	Sonda Uruguay S.A.	117.036	33.33%	39.012
Febrero-01	Sonda Uruguay S.A.	85.833	33.33%	28.611
Marzo-01	Sonda Uruguay S.A.	257.497	33.33%	85.832
Abril-01	Sonda Uruguay S.A.	257.497	33.33%	85.832
Mayo-01	Sonda Uruguay S.A.	233.910	33.33%	77.970
Junio-01	Sonda Uruguay S.A.	233.910	33.33%	77.970
Julio-01	Sonda Uruguay S.A.	241.395	33.33%	80.465
Agosto-01	Sonda Uruguay S.A.	241.395	33.33%	80.465
Septiembre-01	Sonda Uruguay S.A.	241.395	33.33%	80.465
Octubre-01	Sonda Uruguay S.A.	241.395	33.33%	80.465
Noviembre-01	Sonda Uruguay S.A.	241.395	33.33%	80.465
Año2001	Gtos. Aliment.Batallón Florida	74.841	100.00%	74.841
Diciembre-01	Sonda Uruguay S.A.	241.395	33.33%	80.465
Ener-02	Sonda Uruguay S.A.	130.119	33.33%	43.373
Feb-02	Sonda Uruguay S.A.	80.484	33.33%	26.828
Marzo-02	Sonda Uruguay S.A.	266.586	33.33%	88.862
Abril-02	Sonda Uruguay S.A.	260.334	33.33%	86.778
Mayo-02	Sonda Uruguay S.A.	260.334	33.33%	86.778
Junio-02	Sonda Uruguay S.A.	260.334	33.33%	86.778
		TOTAL		**3.183.809**

ANEXO 4

En pesos uruguayos

Tesorería General de la Nación - Sueldos

Tesorería General de la Nación - Sueldos			
CONCEPTO	**MES**	**DOC. Nº**	**IMPORTE**
VICEPRESIDENTE	Dic-03	205	77.814
SENADORES	Dic-03	206	1.300.324
SECRETARIOS Y PROSECRETARIOS	Dic-03	214	181.559
FUNCIONARIOS	Dic-03	212	19.962.931
CONTRATADOS	Dic-03	213	35.145
EX-FUNCIONARIOS	Dic-03	211	272.244
PREJUBILADOS	Dic-03	10	53.594
PREJUBILADOS	Dic-03	18	37.500
LICENCIA GEN NO GOZADA	Dic-03	25	57.458
TOTAL			**21.978.569**

ANEXO 5

En pesos uruguayos

Tesorería General de la Nación - Gastos de Funcionamiento

Tesorería General de la Nación - Gastos de Funcionamiento			
CONCEPTO	**MES**	**DOC. Nº**	**IMPORTE**
ANCAP, Materiales y Sum., Repuestos y Serv. no Personales	Ene-03	8	242.141
ANCAP, Materiales y Sum., Repuestos y Serv. no Personales	Feb-03	19	2.197.913
ANCAP, Materiales y Sum., Repuestos y Serv. no Personales	Mar-03	37	1.915.910
ANCAP, Materiales y Sum., Repuestos y Serv. no Personales	Abr-03	57	1.915.910
ANCAP, Materiales y Sum., Repuestos y Serv. no Personales	May-03	68	1.915.910
ANCAP, Materiales y Sum., Repuestos y Serv. no Personales	Jun-03	85	1.915.910
ANCAP, Materiales y Sum., Repuestos y Serv. no Personales	Jul-03	103	2.044.100
ANCAP, Materiales y Sum., Repuestos y Serv. no Personales	Ago-03	114	2.044.100
ANCAP, Materiales y Sum., Repuestos y Serv. no Personales	Set-03	121	2.044.100
ANCAP, Materiales y Sum., Repuestos y Serv. no Personales	Oct-03	139	2.044.100
ANCAP, Materiales y Sum., Repuestos y Serv. no Personales	Nov-03	151	2.044.100
ANCAP, Materiales y Sum., Repuestos y Serv. no Personales	Dic-03	171	2.044.100
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	Oct-02	174	140.387
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	Nov-02	188	140.387
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	Dic-02	217	169.621
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	Ene-03	10	145.259
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	Feb-03	21	196.070
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	Mar-03	39	170.665
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	Abr-03	59	170.665
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	May-03	70	170.665
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	Jun-03	87	170.665
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	Jul-03	105	181.058
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	Ago-03	111	181.058
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	Sep-03	123	181.058
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	Oct-03	141	181.058
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	Nov-03	153	181.058
Arrendamiento de Servicios y Asesoría de Presidencia	Dic-03	173	181.058
Organismos Internacionales	Jun-02	84	150.558
Organismos Internacionales	Jul-02	119	159.106
Organismos Internacionales	Ago-02	125	159.106
Organismos Internacionales	Set-02	153	159.106
Organismos Internacionales	Oct-02	175	159.106
Organismos Internacionales	Nov-02	189	159.106
Organismos Internacionales	Dic-02	218	210.389
Organismos Internacionales	Ene-03	11	164.627
Organismos Internacionales	Feb-03	22	222.213
Organismos Internacionales	Mar-03	40	193.420
Organismos Internacionales	Abr-03	60	193.420
Organismos Internacionales	May-03	71	193.420
Organismos Internacionales	Jun-03	88	193.420
Organismos Internacionales	Jul-03	106	205.200
Organismos Internacionales	Ago-03	112	205.200
Organismos Internacionales	Set-03	124	205.200
Organismos Internacionales	Oct-03	142	205.200
Organismos Internacionales	Nov-03	154	205.200
Organismos Internacionales	Dic-03	174	205.198
Secretarios parlamentarios y de sector	Dic-03	170	1.870.244
TOTAL			**30.347.465**

ANEXO 6

En pesos uruguayos

Tesorería General de la Nación - Suministros

Tesorería General de la Nación - Suministros			
CONCEPTO	**MES**	**DOC. Nº**	**IMPORTE**
ANTEL	Mar-02	33	149.982
ANTEL	Abr-02	50	352.670
ANTEL	May-02	66	352.670
ANTEL	Jun-02	82	352.670
ANTEL	Jul-02	117	341.905
ANTEL	Ago-02	123	341.905
ANTEL	Sep-02	151	341.905
ANTEL	Oct-02	173	341.905
ANTEL	Nov-02	187	341.905
ANTEL	Dic-02	216	341.905
ANTEL	Ene-03	9	347.288
ANTEL	Feb-03	20	347.288
ANTEL	Mar-03	38	347.288
ANTEL	Abr-03	58	347.288
ANTEL	May-03	69	347.288
ANTEL	Jun-03	86	347.288
ANTEL	Jul-03	104	554.097
ANTEL	Ago-03	110	554.097
ANTEL	Set-03	122	554.097
ANTEL	Oct-03	140	554.097
ANTEL	Nov-03	152	554.097
ANTEL	Dic-03	172	554.090
TOTAL			**8.667.725**

ANEXO 7

En pesos uruguayos

Tesorería General de la Nación - Inversiones

Tesorería General de la Nación - Inversiones			
CONCEPTO	**MES**	**DOC. Nº**	**IMPORTE**
Proyecto 703 - Equipamiento	Feb-01	19	215.936
Proyecto 703 - Equipamiento	Mar-01	37	61.467
Proyecto 703 - Equipamiento	Abr-01	59	61.467
Proyecto 703 - Equipamiento	May-01	76	61.467
Proyecto 703 - Equipamiento	Jun-01	92	61.467
Proyecto 703 - Equipamiento	Jul-01	118	61.467
Proyecto 703 - Equipamiento	Ago-01	124	65.674
Proyecto 703 - Equipamiento	Set-01	140	65.674
Proyecto 703 - Equipamiento	Oct-01	156	65.674
Proyecto 703 - Equipamiento	Nov-01	172	65.674
Proyecto 703 - Equipamiento	Dic-01	197	44.638
Proyecto 703 - Equipamiento	Dic-01	209	10.517
Proyecto 703 - Equipamiento	Ene-02	16	89.454
Proyecto 703 - Equipamiento	Feb-02	22	89.454
Proyecto 703 - Equipamiento	Mar-02	38	89.454
Proyecto 703 - Equipamiento	Abr-02	54	89.454
Proyecto 703 - Equipamiento	May-02	70	89.454
Proyecto 703 - Equipamiento	Jun-02	86	89.454
Proyecto 703 - Equipamiento	Jul-02	121	92.669
Proyecto 703 - Equipamiento	Ago-02	127	92.669
Proyecto 703 - Equipamiento	Sep-02	155	92.669
Proyecto 703 - Equipamiento	Oct-02	177	92.669
Proyecto 703 - Equipamiento	Nov-02	191	92.669
Proyecto 703 - Equipamiento	Dic-02	220	111.963
Proyecto 703 - Equipamiento	Ene-03	12	88.088
Proyecto 703 - Equipamiento	Feb-03	23	118.902
Proyecto 703 - Equipamiento	Mar-03	41	103.495
Proyecto 703 - Equipamiento	Abr-03	61	103.495
Proyecto 703 - Equipamiento	May-03	72	103.495
Proyecto 703 - Equipamiento	Jun-03	89	103.495
Proyecto 703 - Equipamiento	Jul-03	107	109.798
Proyecto 703 - Equipamiento	Ago-03	113	109.798
Proyecto 703 - Equipamiento	Sep-03	125	109.798
Proyecto 703 - Equipamiento	Oct-03	143	109.798
Proyecto 703 - Equipamiento	Nov-03	155	109.798
Proyecto 703 - Equipamiento	Dic-03	175	109.794
TOTAL			**3.232.908**

ANEXO 8

En pesos uruguayos

Equipos de Transporte

Padrón	Marca	Matrícula	Modelo	Valor Histórico
449.437	VOLVO	PL 2	1996	194.350
294.313	OPALA	PL 701	1981	38.800
452.856	PEUGEOT	SOF 2391	1996	112.808
452.855	PEUGEOT	SOF 2389	1996	112.808
452.859	PEUGEOT	SOF 2392	1996	112.808
475.006	PEUGEOT	SOF 2393	1997	145.000
512.017	PEUGEOT	SOF 2394	1999	173.910
TOTAL				**890.484**

ANEXO 9

En pesos uruguayos

Acreedores por Retenciones sobre Sueldos

Nombre del Acreedor	**Importe**
Sanatorio Americando	7.114
Foro Batllista	8.000
COSMAC	513
Asociación Española	480.053
CIMA	17.175
CASMU	248.553
Casa de Galicia	57.363
IMPASA	114.022
Círculo Católico	33.338
Hospital Evangélico	4.809
Médica Uruguaya	20.618
CRAMI	6.880
SUMMUM	2.229
Secretarios Res. 182/03	-386.260
Sueldos Secretarios y Pro Secretarios	114.000
Sueldos Secretarios de Sector Parlamentario	2.327.854
Blue Cross	106.010
Medicina Personalizada	235.480
Servicio de Asistencia Social	936.958
Sueldos Funcionarios	17.722.330
Sueldos Senadores	1.043.100
Asociación de Taquígrafos del Uruguay	480
Sueldos Contratados	24.900
Beneficios Sociales - Ex-funcionarios	52.300
Retenciones Judiciales	178.394
Asociación Cooperativa Electoral	11.996
ANDA	10.485
CACILSA	28.351
COEMCA	110.843
Cooperativa Bancaria	13.594
Cooperativa Magisterial	27.376
EMPOLE	275.864
BSE - Seguro Agrupamiento	34.057
BSE - Seguro Colectvo	6.741
Partido Colorado	36.911
Partido Nacional	19.909
Movimiento Nacional de Rocha	1.945
Consejo Nacional Herrerista	2.400
Caja de Profesionales Universitarios	51.799
Banco República - Préstamos Sociales	641.860
Nuevo Espacio	859
Multas Depositadas	1.658.071
Sobrante de Sueldos	2.653.489
Forestier Pose S.A.	6.942
Comisión Administrativa del P.L. - Ser. Telefónicos	8.784
Cooperativa Previsión Social	729
CACSCEA	3.910
Prejubilados líquido a pagar	61.800
CASH	900
Frente Amplio	29.938
FUCEREP	366.641
Servicio Médico Integral	2.529
Sociedad Universal	1.506
Banco Hipotecario del Uruguay	108.442
COSSAC	556
COFAC	33.557
SENAPAL	420
AFUCASE	174.016
TOTAL	**29.473.433**

ANEXO 10

En pesos uruguayos

Proveedores, Acreedores por Bienes y Prestación de Servicios

Nombre del Acreedor	Importe
Mosca Hnos. S.A.	19.910
ANCAP	150.164
Banco de la República Oriental del Uruguay	66.141
Unidad Coronaria Móvil	6.580
El País S.A.	10.640
IMPO	2.330
Silva y Rocca S.A.	10.578
Saquieres Paradeda S.A.	32.121
Automóvil Club del Uruguay	8.190
Gtos. Parlamento Latinoamericano	1.554
ANTEL	10.011.000
Administración Nacional de Correos	172.019
La Hora Exacta	2.850
Mapa S.A.	10.566
Santiago Aloy S.A.	435
Gastos de Locomoción	2.065
Stratta hnos. Ltda.	823
José Luis Ojeda	23.038
Remaq S.R.L.	4.461
Lavadero Industrial Briten	823
Rodas Ltda.	19.003
Medallas	39
Fiorella y Cía.	3.573
Gastos de Alimentación	15.969
Imprenta La Económica S.A.	42.796
Nicre Ltda.	3.380
Gastos Generales	309.662
Gastos viáticos fuera del país	19.522
Central de Impresiones Ltda.	47.626
PROSEGUR	1.831
Electrofonia SRL.	41.142
Rodi Ltda.	24.320
Selygrab SRL.	177
Mecánica Comercial Ltda.	3.674
Liger S.A. (Tammaro)	3.041
Viajes Continental	5.278
Insumos para Computación	47.513
Impresora Polo Ltda.	4.668
Gastos MERCOSUR	292.500
Equipamiento Laser SRL.	10.526
Diarios, Revistas, Publicaciones	396.280
Districomp	27.129
V&L Ltda.	13.721
Alkom Ltda.	10.143
ASUCYP	15.000
Gastos de Asesoramiento	51.040
Gillardo Ltda.	442
Sistemas Profesionales	2.600
Schinca S.A.	1.040
Ertec S.A.	43.158
Ing. Marco A. Paradeda	8.348
Proveeduría Empresarial	2.752
SONDA	92.412
Guillermo Risso	2.780
Luis Bonomi - Yanina Bigio	35.322
Isoral S.A.	17.533
Papelería Sarandí Uruguay	788
Viáticos fuera del país	5.810
Fotosíntesis SRL	3.814
Oriller S.A.	7.500
Milotur S.A.	51.696
Seine S.A.	3.420
Cobelli SRL.	1.457
Redplan S.A.	1.155
Oscar Leonel Furtado	886
Clínica del PC	5.850
EUREKA	3.000
Oromidas SRL.	32.882
Olcris S.A.	16.406
Teresita Peirano Piedrabita	2.030
Arcocity S.A.	3.991
Somerver S.A. (Gramex)	150.394
Ebicar S.A.	8.889
La Casa Violeta S.A.	13.721
Azahares	8.579
Recayte Puglia Eduado	3.600
Casa Defensa	5.508
Nubepark S.A.	30.250
TOTAL	**12.513.854**

ANEXO 11

En pesos uruguayos

Acreedores por Garantías Varias

Nombre del Acreedor	Tipo Valor	Moneda	Importe
GRAFEX S.A.	Cert. Afect.	$	11
PINTURERIA COLON	Aval	$	3
COMPAÑIA SUDAM. SKF	Cert. Afect.	OHR	40
N.C.R. DEL URUGUAY	Póliza	$	10
FOCCO ERNESTO	Póliza	$	5
JUAN GONGORA	Cert. Afect.	OHR	9
ARENADORA URUGUAYA	Cert. Afect.	OHR	8
GLORIA VICARIO	Póliza	$	2
FAB. NAC. DEL PAPEL	Aval	$	12
LINET S.A.	Efectivo	$	150
INCUER S.A.	Aval	$	1.000
LYDIA FOSTER BARHAM	Póliza	$	1.000
AMBROIS Y CIA.	Póliza	$	900
SUECAR LTDA.	Póliza	$	466
LYDIA FOSTER BARHAM	Póliza	$	2.126
IMPRENTA ROSGAL	Póliza	$	20.000
ARNALDO C. CASTRO	Póliza	$	20.000
CLIFTON LTDA.	Póliza	$	20.000
IBERSIS S.A.	Aval	$	20.000
COASIN URUGUAYA S.A.	Póliza	$	123.653
ISBEL S.A.	Póliza	$	10.000
TELEIMPRESORES LTDA.	Aval	$	10.000
BONOMI Y BIGIO (Soc. de hecho)	Póliza	$	70.140
MEDALLAS			103
IMPRENTA ROSGAL	Póliza	$	10.000
IMPRENTA ROSGAL	Póliza	$	25.000
CENTRAL DE IMPRESIONES LTDA.	Aval	$	125.000
RONAY S.A.	Póliza	UR	100
JETMAR VIAJES S.A.	Aval	UR	100
C. A. LIMITADA	Aval	UR	100
VIAJES CONTINENTAL INTERN.	Póliza	UR	100
ERTEC S.A.	Póliza	$	50.000
Pieza de Kuwait (Sen. Gargano)			1
PROYECTO GLIN	U$S	U$S	752
TOTAL			**510.791**

NOTAS

AL ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

Nota 1: Caja Dólares

Existencia al cierre - U$S 10.565

U$S 6.802	TIPO DE CAMBIO - $ 27.80	TOTAL $ 189.096
U$S 3.763	TIPO DE CAMBIO - $ 29.05	TOTAL $ 109.316

Nota 2: Banco Hipotecario del Uruguay - Plazo Fijo en UR

Depósito en UR requerido por el Banco Hipotecario como ahorro previo a la adjudicación de préstamos para compra de vivienda usada para los funcionarios de la Cámara de Senadores.
Saldo al cierre - UR 5.039.95.- Valor de la UR de diciembre/2003 - $ 225.11

Nota 3: Proveedores de bienes y prestadores de servicios

No se incluye la deuda mantenida con la Comisión Administrativa del Poder Legislativo por el uso de la central telefónica, saliente 01.

Nota 4: Acreedores por Garantías varias - Valores en Custodia

Garantías depositadas por llamados a licitación. Además, existen medallas y dólares en custodia de la Tesorería. El detalle de la composición de este saldo figura en el Anexo 11.

Nota 5: Patrimonio

Corresponde únicamente al inventario de los automóviles a valores históricos.
El detalle del inventario figura en el Anexo 8.

CAMARA DE SENADORES

ANEXO

EJECUCION PRESUPUESTAL - EJERCICIO 2003

Ob.	Aux.	Vicepresidente	TOTAL
011	000	Sueldo básico de cargos	1.123.356
015	000	Por gastos de repres. en el país con aporte	449.618
059	000	Sueldo anual complementario	131.685
081	000	Aporte patronal sistema seguridad social	323.723
082	000	Otros Ap. Pat. sobre retribuciones	17.155
Obj.	**Aux.**	**Legisladores**	
011	000	Sueldo básico de cargos	22.416.268
015	000	Por gastos de repres. en el país con aporte	3.722.934
059	000	Sueldo anual complementario	2.362.474
072	000	Hogar constituido	85.417
081	000	Aporte patronal sistema seguridad social	5.108.203
082	000	Otros Ap. Pat. sobre retribuciones	282.900
Obj.	**Aux.**	**Funcionarios**	
011	000	Sueldo básico de cargos	75.507.537
015	000	Por gastos de repres. en el país con aporte	422.380
021	000	Sueldo básico de funciones contratadas	415.546
041	006	Prima por permanencia en el cargo	13.133.755
042	013	Por dedicación especial	41.641.866
042	008	Por compensaciones transitorias	195.264
044	001	Prima por antigüedad	12.286.416
045	005	Quebranto de caja	219.060
053	000	Licencia generada y no gozada	57.458
059	000	Sueldo anual complementario	11.720.217
064	000	Contribuciones por asistencia médica	20.678.043
071	000	Prima por matrimonio	10.950
072	000	Hogar constituido	1.386.248
073	000	Prima por nacimiento	12.288
074	000	Prestaciones por hijo	13.344
078	000	Prestaciones por salario vacacional	9.964.094
081	000	Aporte patronal sistema seguridad social	29.378.466
082	000	Otros Ap. Pat. sobre retribuciones	1.545.687
Obj.	**Aux.**	**Materiales y Suministros**	
213	001	Alimentos manufacturdos	289.420
213	002	Bebidas	305.917
219	000	Otros	12.200
231	000	Hilados, telas y otros	2.084
232	000	Prendas de vestir	3.573
241	000	Papeles de oficina	405.807
242	000	Papeles y tarjetas	11.401
243	000	Formularios y otros impresos	894
244	000	Productos de papel y cartón	144.180
245	000	Productos de artes gráficas	4.763.786
246	000	Libros, revistas y otros	23.980
247	000	Especies timbradas y valores	8.800
249	000	Otros	26.605
264	000	Productos medicinales	1.270
265	001	Productos sanitarios	6.812
266	000	Productos plásticos	19.120
269	000	Otros (tinta, toner, cartuchos, etc.)	857.039
272	000	Productos de vidrio	2.493
282	000	Productos básicos de Metal	172.438
284	000	Estructuras metálicas	6.261
291	000	Utiles de oficina	63.215

293	000	Utiles y accesorios electricos	9.812
296	000	Utiles de cocina y comedor	20.916
299	000	Otros	21.165
Obj.	**Aux.**	**Servicios No Personales**	
311	000	Teléfonos, telégrafos	4.944
312	000	Correspondencia dentro del país	170.518
313	000	Correspondencia fuera del país	4.687
321	000	Prensa y propaganda	71.329
322	000	Impresiones y reproducciones	560.158
331	000	Pasajes terrestres dentro del país	3.745
345	000	Fletes y otros gastos de transporte	886
359	000	Otros	23.365
361	000	Primas y otros gastos	410.708
366	000	Otras comisiones	123.914
374	000	Otras máquinas y equipos	244.539
379	000	Otros	510.775
393	000	Computación	534.157
399	000	Otros servicios contratados (cantinas)	1.303.728
Obj.	**Aux.**	**Organismos Internacionales**	
334	000	Pasajes aéreos fuera del país	599.697
337	000	Viáticos fuera del país	1.014.282
337	002	Afiliaciones a Organismos Internacionales	1.069.906
338	001	Parlamento latinoamericano	281.554
Obj.	**Aux.**	**Arrendamientos de Servicios**	
382	000	Convenios con Universidad	333.220
382	001	Asesoría Presidencia	591.986
Obj.	**Aux.**	**Máquinas, Equipos y Partes de Reemplazo**	
473	000	Máquinas y equipos de oficina	53.095
476	000	Máquinas y equipos de automóviles	164.577
Obj.	**Aux.**	**Secretarios Parlamentarios y de Sector**	
721	000	Asignaciones Globales	22.360.640
Obj	**Aux.**	**ANCAP**	
141	000	ANCAP	150.164
Obj.	**Aux.**	**ANTEL**	
211	000	Servicios Telefónicos - Telefonía Fija	5.668.531
211	000	Servicios Telefónicos - Telefonía Celular	933.660
Proyecto:	**703**	**INVERSIONES**	
799	000	Otros gastos no clasificados - Mobiliario	19.148
799	000	Otros gastos no clasificados - Informática	223.595
799	000	Otros gastos no clasificados - Fotocop. y Maq.	23.305
		TOTAL	**299.246.353**

CAMARA DE SENADORES
Dirección del Area Financiero Contable

Montevideo, 29 de junio de 2004.

Señor Secretario
de la Cámara de Senadores
Don Mario Farachio
Presente
CC Señor Secretario Arq. Rodríguez Filippini.

Remito a usted la Rendición de Cuentas y el Balance de la Cámara de Senadores al 31 de diciembre de 2003.

En lo que tiene que ver con el Balance del Ejercicio 2003 corresponde efectuar algunas consideraciones.

La Ordenanza Nº 81 del Tribunal de Cuentas establece como de aplicación obligatoria las normas y criterios en ella establecidos por los Estados Contables que se deban presentar ante el Tribunal de Cuentas. Al mismo tiempo, dice que "Ante solicitud formal de la Unidad Contable, el Tribunal de Cuentas podrá autorizar en forma excepcional y para cada Ejercicio, la no aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza".

La aplicación de esta Ordenanza significa un avance muy importante y un cambio significativo tanto en la forma de registrar la contabilidad como en la presentación de los estados financieros anuales. Por ello, junto con los contadores de la Cámara de Diputados y de la Comisión Administrativa concurrimos en el 2003 y en el presente año a cursos que dictó la Unidad de Perfeccionamiento y Actualización de Egresados de la Facultad de Ciencias Económicas para profundizar en el análisis del tema.

Dada la diversidad de casos que se presentan en la Administración Pública, no están previstas todas las situaciones y hay aspectos que deben ser definidos dentro del Poder Legislativo por lo que hemos mantenido reuniones entre los contadores de las tres Unidades Ejecutoras para establecer criterios comunes, tarea que resulta compleja.

Uno de los aspectos centrales de esta Ordenanza es que obliga a valuar el patrimonio y registrarlo contablemente. La Comisión Administrativa cuenta con una oficina encargada de inventariar los bienes de todo el Poder Legislativo. Si bien existe un inventario que indica a qué Unidad Ejecutora pertenece cada bien, el mismo no está valorado. Por lo tanto, para poder cumplir con lo dispuesto por la Ordenanza, es prioritario realizar la valuación del inventario. La misma debería ser realizada por expertos, pero teniendo en cuenta el costo que esto significaría para el Estado, el Tribunal de Cuentas, previa consulta, acepta que se realice por funcionarios de cada Organismo, siempre que el resultado se ajuste a la realidad a juicio del Tribunal.

El problema de la valuación del inventario afecta directamente a las Areas Contables de las tres Unidades Ejecutoras, pero es evidente que su solución escapa a nuestro ámbito de acción. Por ello, es necesario que las jerarquías a corto plazo encomienden esta tarea a la oficina que corresponda. Es de descontar que el Area Financiero Contable colaborará en todo lo que sea posible para alcanzar este objetivo, pero es un trabajo a realizar en conjunto. Previamente, deberán acordarse los criterios de valuación y depreciación.

En el Capítulo "Patrimonio" del Balance del Ejercicio 2003 se incluyen únicamente los automóviles a valor histórico, por lo que ese Estado no refleja la realidad de la situación patrimonial de la Cámara de Senadores.

Por otro lado, la Ordenanza obliga a presentar los Estados Contables en moneda nacional expresados en moneda de poder adquisitivo de cierre de Ejercicio, aplicando a tales efectos la Norma Internacional de Contabilidad Nº 29. Esta presentación da una información más ajustada a la realidad, pero para cumplir ese fin, debe incluirse el patrimonio.

El artículo 14 de la Ordenanza establece que el Tribunal de Cuentas podrá autorizar la presentación de Estados Contables a valores históricos, existiendo una solicitud formal basada en razones fundadas.

En lo que tiene que ver con el Estado de Resultados que ahora se exige, nuestro sistema contable no registra pérdidas y ganancias, porque no era necesario hasta este momento. La elaboración del Estado de Resultados implica modificar los juegos de asientos contables que hoy se realizan y definir en el caso particular del Poder Legislativo qué se entiende por ingreso, ya que existen varias alternativas que arrojarían resultados diversos.

Al no contar al cierre del 2003 con un Estado de Resultados, se presenta como un anexo al Estado de Situación Patrimonial el detalle de todo lo ejecutado en el ejercicio, lo que da la información de lo que serían los egresos de ese Estado de Resultados.

El Estado de Situación Patrimonial fue elaborado de acuerdo a normas contables apropiadas y aplicando el criterio de lo devengado, cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza.

Por lo expuesto, el envío del Estado de Situación Patrimonial al Tribunal de Cuentas debe ir acompañado de esta información adicional, para que autorice la no aplicación de algunas de las disposiciones de la Ordenanza.

Atentamente.

Cra. Karla Ripoll
Contadora."

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otro proyecto de ley presentado.

(Se da del siguiente:)

"Las señoras Senadoras Mónica Xavier y Marina Arismendi y los señores Senadores Reinaldo Gargano, Edgardo Carvalho, Alberto Couriel, Manuel Núñez, Alberto Cid, José Mujica, José Korzeniak, Eleuterio Fernández Huidobro y Enrique Rubio presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se crea el Fondo de Administración de Activos Financieros".

- A LA COMISION DE HACIENDA.

(Texto del proyecto de ley presentado:)

"PROYECTO DE LEY DE CREACION DE UN FONDO DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS FINANCIEROS, PARA ADMINISTRAR FIDEICOMISOS FINANCIEROS

Artículo 1º.- Créase el Fondo de Administración de Activos Financieros, como persona jurídica de derecho público no estatal, que tendrá como cometido actuar como fiduciario en todos los fideicomisos constituidos y a constituirse por entidades bancarias oficiales o por el Banco Central del Uruguay, actuando en su carácter de liquidador de instituciones financieras privadas.

Artículo 2º.- El Fondo tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo.

Artículo 3º.- El Fondo será administrado por un Directorio de tres miembros: uno, que lo presidirá, designado por el Banco Central del Uruguay; otro, designado por el Banco de la República Oriental del Uruguay, que actuará como Secretario, y el tercero, designado por el Poder Ejecutivo, de una terna de nombres propuesta por las organizaciones representativas de los ahorristas acreedores de las instituciones financieras en liquidación.

Artículo 4º.- Los miembros del Directorio durarán en sus cargos cinco años, y podrán ser removidos en cualquier momento por los organismos facultados para su designación. Transcurridos los cinco años de gestión, podrán ser reelectos en sus cargos por única vez.

Artículo 5º.- Serán competencias del Directorio:

a) Ejercer la dirección, administración y control del Fondo de Administración.

b) Proyectar el presupuesto y elevarlo al Poder Ejecutivo para su aprobación.

c) Contratar, promover, trasladar, sancionar y despedir a los empleados de su dependencia.

d) Establecer la organización administrativa del Fondo, determinar las atribuciones de sus dependencias y, en general, dictar los reglamentos, disposiciones y resoluciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

e) Disponer la apertura o clausura de agencias en el interior y en la capital de la República, designando los agentes y contratando los servicios necesarios.

f) Celebrar, en calidad de fiduciario, contratos de fideicomiso con el Banco de la República Oriental del Uruguay, o con el Banco Central del Uruguay, en su condición de liquidador de instituciones privadas de intermediación financiera.

g) Establecer políticas de recuperación de carteras, de administración y de venta de activos de acuerdo al contrato de fideicomiso pertinente, y de rescate de certificados de participación.

h) Celebrar los contratos de compraventa, arrendamiento, mandato y todos aquellos necesarios para su funcionamiento.

i) En general, todas aquellas atribuciones necesarias para el cumplimiento de sus cometidos.

Artículo 6º.- La representación del Fondo, tanto en juicio como fuera de él, corresponderá al Presidente y Secretario del Directorio actuando conjuntamente, quienes podrán otorgar los mandatos para la representación del instituto.

Artículo 7º.- Toda resolución violatoria de la Constitución, leyes o reglamentos, importará la responsabilidad personal y solidaria de los miembros del Directorio.

Quedan exentos de esta responsabilidad:

a) Quienes hubieran hecho constar en el acta el voto negativo y su fundamento.

b) Los ausentes de la reunión en que se adoptó la resolución ilegítima, siempre que, en la primera sesión ordinaria posterior, a la que asistan, formulen la constancia prevista en el literal anterior.

En el caso de voto negativo por razones de legitimidad, quedará en suspenso la resolución y dentro de los dos días hábiles siguientes a la sesión en que se aprobó el acta, el Secretario del Directorio, sin necesidad de previa resolución, elevará al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, testimonio del acta respectiva y de los antecedentes que existieren. Si dicho Poder no se expidiera dentro de los sesenta días siguientes a la recepción del acta, la resolución del Directorio quedará firme y se cumplirá sin más trámite.

Artículo 8º.- El Banco Central del Uruguay, como liquidador, deberá constituir fideicomiso de administración de los bienes, derechos y acciones de las instituciones liquidadas a que refieren los artículos 18, 25, 38 y 39 de la Ley Nº 17.613 de 27 de diciembre de 2002, existentes a la fecha de promulgación de la presente ley, con el Fondo de Administración de Activos Financieros a que refiere el artículo 1º de esta ley.

Los créditos contra las instituciones liquidadas se transformarán en certificados de participación en el patrimonio objeto de fideicomiso, a prorrata de su valor en el conjunto del pasivo, a la fecha de suscripción del contrato de fideicomiso.

Artículo 9º.- El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá constituir fideicomiso de administración de sus créditos, derechos y acciones con el Fondo de Administración de Activos Financieros.

Artículo 10.- Los fideicomisos a constituir por el Banco de la República Oriental del Uruguay, así como los constituidos a la fecha de promulgación de la presente ley, pasarán a ser administrados por el Fondo de Administración de Activos Financieros que por esta ley se crea.

En el caso de los Fondos de Recuperación del Patrimonio bancario de los ex - Bancos Comercial, Montevideo - Caja Obrera y de Crédito, el Banco Central del Uruguay deberá constituir los respectivos fideicomisos a favor del Fondo. En ambos casos, deberán transferirle la totalidad del patrimonio en fideicomiso, incluso los activos líquidos disponibles.

Artículo 11.- El Fondo deberá mantener contabilidad separada de los distintos patrimonios administrados, y de su propio patrimonio; elaborar y presentar estados contables ante los organismos de control, y en general, administrar con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios.

Sin perjuicio de la independencia de los patrimonios recibidos en los diferentes fideicomisos, el Fondo procurará el tratamiento unitario del pasivo de un mismo deudor o grupo económico, cuando se trate de empresas agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, con la finalidad de facilitar la recuperación o reconversión productiva y el mantenimiento de las fuentes de empleo.

Artículo 12.- Los manuales de recuperación de activos que se instrumenten por el Fondo de Administración de Activos Financieros, se ajustarán a las previsiones del respectivo contrato de fideicomiso, y serán aprobados por la unanimidad del Directorio con la conformidad del Comité de Sindicatura.

Artículo 13.- El contrato de fideicomiso podrá autorizar al Directorio del Fondo a reducir la tasa de interés pactada en los documentos suscritos con anterioridad al 19 de junio de 2002, por los deudores comprendidos en el mismo, fijándola inferior, en todos los casos, a la tasa de interés más baja de las tasas por operaciones bancarias activas, a la fecha de la constitución del respectivo fideicomiso.

Cuando se tratara de empresas agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, se requerirá estudio previo de su viabilidad económica.

Artículo 14.- Asimismo, el contrato de fideicomiso podrá autorizar al Directorio del Fondo, por unanimidad de los integrantes, para que, previo informe preceptivo del Comité de Sindicatura, acuerde, con los deudores comprendidos en el mismo, quitas y esperas.

Cuando se tratare de las empresas mencionadas en el inciso 2º del artículo anterior, ésta potestad se habilita cuando la situación patrimonial y viabilidad económica de la empresa, asegure el cumplimiento del respectivo convenio, en atención al carácter social, o a la importancia para el país de la actividad que desarrolla.

Artículo 15.- La gestión y administración del Fondo serán controladas por un Comité de Sindicatura de cuatro miembros, designado por el Poder Ejecutivo, cuya intervención será preceptiva en caso de disponerse la enajenación o cesión de los bienes, derechos o acciones dados en fideicomiso.

Si el Comité de Sindicatura formulara observaciones, el acto de cesión o enajenación sólo será válido si fuere aprobado por la unanimidad de integrantes del Directorio.

La designación deberá recaer en personas de reconocida idoneidad propuestas respectivamente por AEBU, las gremiales más representativas de la agropecuaria, las de la industria y el comercio, y de las pequeñas y medianas empresas.

Artículo 16.- Por cada fideicomiso habrá un Comité de Auditoría contable de tres miembros, designado por el Poder Ejecutivo, que tendrá a su cargo el control de la gestión de los fideicomisos cometidos al Fondo. Sus miembros serán designados, uno, a propuesta de la Auditoría Interna de la Nación, otro, a propuesta de los deudores de los derechos transmitidos en fideicomiso, y el tercero a propuesta de los tenedores de certificados de participación, o en su caso, del fideicomitente. El Poder Ejecutivo reglamentará el procedimiento de designación, que recaerá en personas de notoria idoneidad, quienes permanecerán en sus cargos por el tiempo y en las mismas condiciones que los miembros del Directorio.

El Comité de Auditoría informará anualmente al fideicomitente, a cuyos efectos el Fondo deberá facilitar amplia información sobre la contabilidad del patrimonio fideicometido, y mantener actualizados los inventarios y

estados contables de los respectivos patrimonios en fideicomiso.

Artículo 17.- Las remuneraciones de los Directores serán fijadas por el Poder Ejecutivo y tendrá como referencia máxima las retribuciones de los Directores de los Bancos oficiales.

Las remuneraciones de los integrantes del Comité de Sindicatura y del Comité de Auditoría serán fijadas por el Poder Ejecutivo y guardará una razonable proporcionalidad con las retribuciones de los Directores.

Artículo 18.- La relación de trabajo de los empleados del Fondo se regirá por el Derecho Laboral. En todas las relamaciones que se originen por los conflictos individuales emergentes de la relación laboral entre el Fondo y los empleados será competente la Justicia del Trabajo.

Los empleados del Fondo quedarán amparados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, en relación a su filial, y en general, a todos los efectos de la seguridad social.

Artículo 19.- Los importes que se recuperen por la administración de los activos serán distribuidos de la siguiente forma:

a) Se aplicará hasta un máximo del 10% (diez por ciento) de lo recuperado, según lo establecido en el contrato de fideicomiso, como recursos del Fondo de Administración, a los efectos de atender sus gastos de funcionamiento y las remuneraciones de su personal; y

b) El saldo será entregado semestralmente al fideicomitente o, en su caso, será distribuido entre los tenedores de títulos de participación del respectivo fideicomiso.

Artículo 20.- A los efectos impositivos los fideicomisos constituidos con activos provenientes de los Fondos de Recuperación de Patrimonio Bancario estarán exonerados de los impuestos a los activos o las empresas bancarias y el impuesto del contralor del sistema financiero, sin perjuicio de las exoneraciones previstas en el artículo 43 de la Ley Nº 17.703, de 27 de octubre de 2003.

Artículo 21.- El Fondo tendrá todas las facultades de administración otorgadas al Banco Central del Uruguay por los artículos 15 y 18 de la Ley Nº 17.613, de 27 de diciembre de 2002.

Artículo 22.- Contra las resoluciones del Directorio procederá el recurso de revocación, que deberá interponerse dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación al interesado. El recurso no procederá en caso de actos de administración o disposición del patrimonio fideicometido.

Una vez interpuesto el recurso el Directorio dispondrá de treinta días hábiles para instruir y resolver el asunto y se configurará denegatoria ficta por la sola circunstancia de no dictarse resolución dentro de dicho plazo.

Denegado el recurso de revocación el recurrente podrá interponer únicamente por razones de juridicidad, demanda de anulación del acto impugnado ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil que por turno corresponda.

La interposición de esta demanda deberá hacerse dentro del término de veinte días de notificada la denegatoria expresa o, en su defecto, del momento en que se configure la denegatoria ficta. La demanda de anulación sólo podrá ser interpuesta por el titular de un derecho subjetivo o de un interés directo, personal y legítimo, violado o lesionado por el acto impugnado. La sentencia del Tribunal no admitirá recurso alguno.

Artículo 23.- Derógase toda disposición legal que se oponga directa o indirectamente a lo establecido en esta ley.

Reinaldo Gargano, Marina Arismendi, Edgardo Carvalho, Alberto Couriel, Manuel Núñez, Mónica Xavier, Alberto Cid, José Korzeniak, José Mujica, Enrique Rubio, Eleuterio Fernández Huidobro, Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1) Objetivos:

Desarrollo del interés general

Los uruguayos hemos vivido los últimos años bajo las llamadas políticas de estabilización, que han ubicado al mercado en el centro del funcionamiento de nuestra sociedad. A través del manejo del tipo de cambio, lo que se ha denominado "atraso cambiario", se logró un abatimiento de la inflación que, junto a la rebaja indiscriminada de aranceles, favoreció el ingreso masivo de productos importados. El ingreso masivo de productos importados como la pérdida de competitividad de los sectores exportadores, nos llevó al déficit crónico de la balanza comercial, al desempleo y al endeudamiento externo astronómico del país, obligando a los sectores productivos a soportar la competencia desleal sin las necesarias responsabilidades y controles cuya consecuencia ha sido privilegiar la especulación financiera.

Esta política económica implantada desde décadas atrás con largos períodos de atraso cambiario, junto con las tasas de interés locales muy superiores a las internacionales (hoy

en USA es el 1%), se han constituido en los factores fundamentales para el sobreendeudamiento y han originado una transferencia permanente de recursos desde el sector productivo hacia el sistema financiero y los grandes importadores, en detrimento de los sectores de la producción y del trabajo.

Aquellos que se la "jugaron" invirtiendo para salir al exterior o enfrentar a los "productos importados", hoy conforman uno de los fenómenos más expresivos de la crisis socioeconómica, un universo heterogéneo de deudores de cuya conducta y posibilidades de rehabilitación productiva depende en gran parte el futuro desarrollo del país. Quienes se han endeudado para producir y generar riqueza, para fomentar el trabajo y la dignificación de las condiciones de vida de los uruguayos, quienes se han endeudado para satisfacer las necesidades más elementales de la condición humana, trabajadores y familias de la producción, hoy no sólo exigen del sistema político soluciones, sino que ofrecen propuestas para resolver esta lamentable situación.

Por lo tanto, el tratamiento de la misma no puede quedar librado a la discrecionalidad del Gobierno, sino que debe contemplar la más absoluta transparencia, el cabal conocimiento y la participación efectiva de todos los uruguayos. El no resolver esta cuestión en forma democrática y en base al interés general, estrecha en grado sumo las posibilidades de reactivación productiva y generación del empleo.

Se trata de articular una propuesta que además del interés específico del Sector Financiero del Uruguay integre en forma compatible el interés del país en lo que refiere a la preservación de los Sectores Productivos, Industriales, del Comercio y Servicios, sobre todo aquellos con más impacto en el empleo y la generación de riqueza, como es expresado en el Art. 50 de la Constitución de la República.

Debe quedar bien claro que encontrar soluciones globales al tema, no significa que se pretende un igual tratamiento para todos los deudores, ya que con ello se estaría profundizando una situación de injusticia que se ha venido procesando a lo largo del tiempo, como consecuencia del manejo político del tema. Existen tres franjas de deudores claramente diferenciadas, que merecen un tratamiento selectivo:

aquellos que se endeudaron trabajando y hoy su actividad productiva o bien ha mejorado en su valor y rentabilidad (gracias a la mejora de la competitividad en varias áreas de la producción), o bien se encuentran al borde del mercado, a los cuales hay que reconvertirlos en empresas viables y sostenibles.

aquellas situaciones excepcionales de familias donde el impacto económico debe resolverse con soluciones que atiendan la problemática social.

aquellos que obtuvieron créditos gracias a favores políticos, así como los especuladores que -pudiendo- optaron por no pagar, a los cuales hay que ejecutar por los medios más rápidos e idóneos.

Fortalecimiento del Sistema Financiero

Este Anteproyecto de Ley se sustenta en el interés general: se trata de articular una alternativa que, además del interés específico de salvaguardia y fortalecimiento del Banco de la República Oriental del Uruguay, integre en forma compatible el interés del país en lo que refiere a la preservación de los sectores productivos, sobre todo aquellos con más impacto en el empleo y la generación de riqueza, que están comprendidos en la misión institucional del Banco. Con referencia a los Fondos de Recuperación del Patrimonio Bancario (FRPB) -que están en proceso de tercerización por parte del BCU en el marco de la Ley Nº 17.613-, si bien no está concluida la adjudicación, el pliego prevé comisiones que están fuera de mercado y son rayanas en lo inmoral. Se suma a ello que las empresas precalificadas son mayoritariamente extranjeras, por lo tanto el incentivo central de las mismas será el cobro de las comisiones, sin asumir ningún compromiso con la sociedad uruguaya que sopese las pérdidas sociales, ni la incidencia en la capacidad de producción de riqueza nacional, que derivarían de una feroz carrera en prosecución de obtener cualquier acuerdo que justifique el derecho al cobro de la abultada comisión pactada.

Es imprescindible que la gestión de las Carteras de los Bancos oficiales se procese ligada al tratamiento que se dé a los activos incluidos en los FRPB, en función de las siguientes consideraciones:

en primer lugar debido al importante "cruzamiento" de personas y empresas deudoras entre estas instituciones, lo que significaría un tratamiento diferencial para con el deudor según sea el Banco acreedor;

en segundo lugar porque se debe salvaguardar la mayor transparencia, idoneidad profesional y control democrático sobre los más de 2 mil millones de dólares de activos; y

un tercer aspecto a tener en cuenta es que este tema trasciende una consideración exclusivamente técnica, dado que el impacto social es enorme. Sólo en los FRPB se involucra a más de 61 mil deudores, de los cuales más de 41 mil corresponden a préstamos a familias (inmobiliario y consumo).

Por una solución sustentable:

Es necesario abordar en forma urgente otros aspectos fundamentales para la reactivación del crédito y la confianza en el sistema financiero, que brevemente nos atrevemos a enunciar:

reglamentar y poner en funcionamiento el seguro a los depósitos bancarios, en el marco de la Superintendencia de Protección al Ahorro Bancario creada en la Ley Nº 17.613; y

la definición de una propuesta-marco para el otorgamiento de créditos por parte de las instituciones financieras, en concordancia con la definición de los sectores prioritarios para la economía, tomando en cuenta la incidencia de moneda y plazos, así como los ciclos de los distintos sectores, que actúen en forma anticíclica.

Por lo tanto, a la vez de abordar la coyuntura y trascenderla se trata de establecer una Ley que deje planteado un camino institucional de dilucidación del endeudamiento, que contemple tanto el interés del país, de los ahorristas y de los deudores en cuanto al tratamiento justo e igualitario, y que siente las bases de una nueva cultura en cuanto al riesgo moral de cada uno de los actores.

proponemos:

Crear una única entidad de dominio público en la que estén representados todos los sectores involucrados, lo que permitiría concentrar y coordinar las acciones con los siguientes objetivos:

1) Apuntalar a los sectores de relevancia productiva y económica nacional, ya que no se puede seguir perdiendo puestos de trabajo ni desgregando a las familias en base a justificaciones económicas.

2) Atender las necesidades de realizar la reestructuración de los deudores de acuerdo a las condiciones sociales y económicas de la producción.

3) Propender a la mayor recuperación de los montos de los activos, en función del nivel de actividad económica del deudor en el marco de la reactivación.

4) Permitir la recuperación de depósitos de los ahorristas reprogramados y los de los Bancos en liquidación.

5) Salvaguardar y fortalecer al BROU para que vuelva a constituirse en el Banco de fomento de la actividad económica de la Nación.

Se trata de alcanzar el fortalecimiento patrimonial del Sector Financiero y obtener una gestión más profesional y alejada de las presiones políticas, mediante una propuesta sustentable dentro de las normas existentes para el Sistema Financiero por parte del Banco Central del Uruguay. Los criterios generales para el tratamiento por parte de la nueva institución serán:

a) Administración profesional y con independencia técnica.

b) Maximización de los resultados en el proceso de recuperación, dado que en general se cumple que el valor de las garantías supera el valor contable registrado que se pasa al Patrimonio de afectación.

c) Selectividad a la hora de tratar a los clientes, distinguiendo:

c.1. aquellos que hay que ejecutar por los medios más idóneos,

c.2. aquellos que pueden reconvertirse debido a su realidad productiva y a los cuales se los puede mantener en actividad pasando a mejorar su categorización.

c.3. aquellos que analizado su patrimonio y actividad con todo el sistema financiero puedan ser inducidos a mejorar su nivel de cumplimiento con el Sistema Financiero.

d) Los criterios señalados servirán de sustento para el objetivo de recomponer la relación del cliente con el Sistema Financiero.

2) Instrumento

Un Fondo de Administración de Activos Financieros, persona jurídica de derecho público no estatal con la finalidad de administrar fideicomisos financieros

Fideicomitentes

Serán las Instituciones Financieras oficiales que constituyan patrimonios de afectación independiente, tanto el Banco de la República Oriental del Uruguay como el Banco Central del Uruguay, en su carácter de administrador de los Fondos de Recuperación del Patrimonio Bancario. Se exceptúa al Banco Hipotecario del Uruguay, que tiene, conforme a la ley, facultades propias para constituir Fideicomisos y que, por el carácter social de la vivienda, requiere soluciones distintas a las típicas soluciones financieras del resto de la actividad bancaria.

Fiduciario

El fiduciario actuará conforme a lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley Nº 17.703, de 27 de octubre de 2003 y el Decreto Reglamentario Nº 516/003, mediante la constitución en forma unilateral de fideicomisos financieros, constituyendo patrimonios de afectación independientes con las Carteras asignadas y dentro de la competencia propia que le asigna el presente proyecto. Es importante y corresponde destacar la constitución de contabilidades y administraciones separadas de los diferentes fideicomisos. Para la designación del Gerente General del órgano fiduciario deberán requerirse condiciones de alta especialización en la

materia y condiciones especiales que le permitan obtener el total respaldo. La selección del mismo deberá ser clara y transparente, mediante un llamado que contemple además de los requisitos técnicos, la solvencia moral y ética del aspirante. El mismo contará con todas las atribuciones en cuanto a funcionarios, contratación de servicios y otros, etc.

Beneficiarios

El fideicomiso financiero exige la emisión de certificados de participación, cuyos beneficiarios serán el propio fideicomitente en el caso del BROU, y los cuotapartistas de los Fondos de Recuperación en el caso de los Bancos liquidados por el Banco Central.

Objeto del Fideicomiso

Estará determinado por el contrato que, además, especificará el tratamiento a otorgar a los deudores según sus posibilidades de recuperación y reconversión, de acuerdo a instrucciones claras y precisas que encomendará el fideicomitente.

Para buscar la excelencia en el servicio se procurará atender especialmente los siguientes aspectos:

* Profesionalización de la gestión fiduciaria.

* Régimen de incentivos financiado por los resultados que se obtengan en la propia recuperación.

* Controles de Auditoría (interna y externa) que aseguren el fiel cumplimiento de los fines propuestos.

Reinaldo Gargano, Marina Arismendi, Edgardo Carvalho, Alberto Couriel, Manuel Núñez, Mónica Xavier, Alberto Cid, José Korzeniak, José Mujica, Enrique Rubio, Eleuterio Fernández Huidobro, Senadores.**"**

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otro proyecto de ley presentado.

(Se da del siguiente:)

"El señor Senador Ruben Correa Freitas presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley referido a las demandas por daños y perjuicio causados por actos administrativos presentadas ante el Poder Judicial, disposición contenida en el artículo 312 de la Constitución de la República, en la redacción dada por la Ley Constitucional de 1997".

- A LA COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION.

(Texto del proyecto de ley presentado:)

"PROYECTO DE LEY

SE INTERPRETA QUE EL ARTICULO 312 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA NO REQUIERE EL PREVIO AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA

Artículo Unico.- Declárase, por vía interpretativa, que el artículo 312 de la Constitución de la República, en la redacción dada por la Ley Constitucional de 1997, no requiere el previo agotamiento de la vía administrativa, en caso de que el acto opte directamente por demandar la reparación del daño causado por un acto administrativo ante el Poder Judicial.

Dr. Ruben Correa Freitas
Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Montevideo, 26 de julio de 2004.

Sr. Presidente del Senado:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución de la República, vengo a formular la correspondiente iniciativa legislativa sobre el adjunto proyecto de ley, por el que se declara por vía interpretativa del Art. 312 de la Constitución, que no se requiere el previo agotamiento de la vía administrativa, para deducir ante el Poder Judicial la demanda reparatoria de los daños y perjuicios ocasionados por un acto administrativo.

En tal sentido, considero de especial importancia hacer un breve relato sobre los antecedentes constitucionales en esta materia, que ha generado tanta controversia doctrinal y jurisprudencial.

I.- ANTECEDENTES

La Constitución de 1952 creó el Tribunal de lo Contencioso Administrativo con competencia en las demandas de nulidad de actos administrativos definitivos, cumplidos por la Administración, en el ejercicio de sus funciones, contrarios a una regla de derecho o con desviación de poder (artículo 309).

Se previó asimismo todo un sistema de recursos administrativos, imponiéndose la obligación de agotar previamente la vía administrativa antes de plantear la acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo (Constitución, artículo 319).

Asimismo, el artículo 312 de la Constitución de 1952,

ratificada con el mismo texto en la Constitución de 1967, estableció que declarada la anulación o reservada la acción de reparación, en su caso, se podía promover el contencioso de reparación ante el Poder Judicial, para la determinación del daño causado.

Esto llevó a que en nuestra doctrina, el ilustre Profesor de Derecho Administrativo Dr. Enrique SAYAGUES LASO, enseñara que “el Tribunal se limita a anular el acto administrativo contrario a derecho; pero una vez anulado, el reclamante puede accionar ante el Poder Judicial exigiendo la reparación patrimonial de los perjuicios que le hubiere originado aquel. La acción de nulidad es previa y condiciona la acción ulterior de reparación patrimonial”. (SAYAGUES LASO, Enrique, “Tratado de Derecho Administrativo, FCU, Mdeo, 1998, Tomo II, Nº 1040, pág. 461).

Por su parte, el destacado Profesor de Derecho Constitucional Dr. Justino JIMENEZ DE ARECHAGA, aclaró que: “desde este punto de vista se han previsto dos hipótesis: si hubo anulación del acto en el caso particular, o extinción total, el accionante tiene expedita la vía hacia la justicia ordinaria para demandar la reparación pecuniaria de los perjuicios que demuestre judicialmente haber sufrido; si no hubo anulación, pero el Tribunal, por tres votos conformes, declaró ilegal el acto, manteniéndolo, no obstante, por consideraciones de conveniencia, cabrá al accionante la misma posibilidad que en el caso anterior: se abre la vía hacia la justicia ordinaria, en la cual deberá acreditar el daño sufrido y reclamar la indemnización correspondiente” (JIMENEZ DE ARECHAGA Justino, “La Constitución de 1952”, Edición de la Cámara de Senadores, pág. 626).

II.- LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1997

La Ley Constitucional en 1997 reformó el texto del Art. 312 de la Constitución para consagrar, a texto expreso, la derogación de la pretendida prejudicialidad del contencioso de anulación sobre el contencioso de reparación y el supuesto condicionamiento de acciones, al consagrar el “derecho de opción”: los titulares de un derecho o de un interés legítimo afectados por un acto ilegítimo, pueden, desde entonces, optar por demandar la reparación de los daños y perjuicios, de acuerdo al Art. 24 de la Constitución o, si lo prefieren, demandar la nulidad del acto administrativo contrario a derecho.

En tal sentido, el artículo 312 de la Constitución de la República, en la redacción dada por la reforma constitucional de 1997, dispone lo siguiente:

“La acción de reparación de los daños causados por los actos administrativos a que refiere el artículo 309 se interpondrá ante la jurisdicción que la ley determine y solo podrá ejercitarse por quienes tuvieren legitimación activa para demandar la anulación del acto de que se tratare”.

“El actor podrá optar entre pedir la anulación del acto o la reparación del daño por ese causado”.

“En el primer caso y si obtuviere una sentencia anulatoria, podrá luego demandar la reparación ante la sede correspondiente. No podrá, en cambio, pedir la anulación si hubiere optado primero por la acción reparatoria, cualquiera fuere el contenido de la sentencia respectiva. Si la sentencia del Tribunal fuere confirmatoria, pero se declarara suficientemente justificada la causal de nulidad invocada, también podrá demandarse la reparación”.

Todo parecía aclarado, con el consiguiente reconocimiento del derecho de las personas afectadas a optar por una u otra acción.

Se estableció que si se opta por promover la acción de reparación, no podría luego promoverse la demanda de nulidad del acto administrativo ilegítimo.

En vez, si se opta por la acción de nulidad, debe esperarse a que concluya la misma, anulando el acto administrativo impugnado, o reservando la acción de reparación, para recién entonces poder ocurrir al Poder Judicial, para demandar la reparación de los daños y perjuicios.

Si el interesado opta por demandar la nulidad del acto administrativo y si éste no es anulado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, o en su caso si no se le reserva la acción de reparación, el accionante pierde la posibilidad de promover la demanda reparatoria por los daños y perjuicios ante el Poder Judicial.

El problema que se planteó a partir de la Reforma Constitucional de 1997, fue si con el nuevo texto del artículo 312 de la Constitución, es necesario o no agotar previamente la vía administrativa por parte de quienes deciden promover directamente la acción de reparación ante el Poder Judicial. Es decir, que la duda se refiere a si es necesario, siempre y en todo caso, interponer los recursos administrativos correspondientes contra un acto administrativo ilegítimo, aun cuando se opte por no deducir la acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, sino por el contrario plantear directamente la demanda de reparación por los daños y perjuicios ante la justicia ordinaria.

En tal sentido, inmediatamente de aprobada la reforma expresó la Profesora de Derecho Administrativo, Dra. Cristina VAZQUEZ que “una duda que podría plantearse a partir del nuevo texto del artículo 312 -en cuanto este, por remisión al artículo 309, refiere a los daños causados por actos administrativos definitivos- es si previo a la acción reparatoria será necesario agotar la vía administrativa.

“Pensamos que no es ese el sentido que procede dar a la norma.

“Ante todo corresponde precisar cuál es la hipótesis contemplada por la disposición. Ella refiere a un sujeto con la siguiente situación: titular de un derecho subjetivo o un

interés directo personal y legítimo, lesionado por un acto administrativo definitivo, cumplido por la Administración en ejercicio de sus funciones, contrario a una regla de Derecho o con desviación de poder.

"El sujeto colocado en esa particular situación -que por el propio supuesto normativo ya agotó la vía administrativa- tendrá una opción: plantear la acción de nulidad o la reparatoria. No podrá plantear ambas simultáneamente. Si presenta la acción de reparación queda impedido de demandar la nulidad. Si demanda la nulidad, para solicitar la reparación deberá esperar el resultado de la sentencia anulatoria, la que le abrirá dicha posibilidad únicamente si tiene contenido anulatorio o declara suficientemente justificada la causal de nulidad." (Véase CORREA FREITAS, Ruben y VAZQUEZ, Cristina "La Reforma Constitucional de 1997", FCU, Mdeo. 1997, págs. 174-175).

Lo que parecía claro, fue una vez más mal interpretado y hoy se pasa a sostener en sede judicial por parte de los Tribunales de Apelaciones en lo Civil y por alguna doctrina muy minoritaria, que si bien la reforma constitucional de 1997 suprimió la prejudicialidad, ello no supuso que no debiera, además, agotarse la vía administrativa.

Esta doctrina y jurisprudencia admiten que efectivamente se suprimió o extinguió por el constituyente la prejudicialidad de la acción anulatoria sobre la acción reparatoria. Que ya no es necesario deducir la acción de nulidad antes de iniciar la acción de reparación ante el Poder Judicial.

Pero, seguidamente esta jurisprudencia agrega que esta supresión de la prejudicialidad "parece" no haber extinguido la necesidad de agotar antes la vía administrativa porque el constituyente remite en este artículo 312 de la Carta el Art. 309 de la misma y, en ese artículo 309 dice el texto constitucional que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo conocerá de las demandas de nulidad de los actos administrativos "definitivos" para promover la acción de nulidad.

Se argumenta entonces, para sostener esta posición, que el Art. 312 de la Constitución menciona los "actos a que refiere el Art. 309" y que éstos son los actos "definitivos", o sea los actos obtenidos al finalizar, al agotar la vía administrativa. Los actos que constituyen la decisión final de la Administración.

Y, entonces, concluye esta jurisprudencia, como en el Art. 309 de la Constitución se menciona al acto administrativo "definitivo" (el acto que concluye la vía administrativa y es el pronunciamiento final de la Administración), resulta "en forma implícita", que antes de ejercer la acción de reparación de los perjuicios ante el Poder Judicial, el titular del derecho o del interés legítimo lesionados por el acto ilegal deberá agotar la vía administrativa. Deberá obtener el acto administrativo "definitivo".

Con esta interpretación se pretende exigir que el interesado afectado por los daños y perjuicios que le ocasiona un acto ilegítimo deduzca, antes de promover la demanda reparatoria, todos los recursos administrativos en los plazos que se establecen para poder promover la acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a pesar que el interesado no quiere demandar dicha nulidad sino que, por el contrario, lo que quiere es que se le repare los daños y perjuicios ocasionados por el acto administrativo contrario a derecho o dictado con desviación de poder.

III.- LA OPINION DE LA DOCTRINA

En la doctrina uruguaya, con la excepción de la opinión del Profesor de Derecho Administrativo, Dr. Carlos LABAURE ALISERIS ("El agotamiento de la vía administrativa y la nueva redacción del artículo 312 de la Constitución" publicado en la Revista de Derecho Público, 1998, Nº 13, página 41 y siguientes y en el "Contencioso Anulatorio y Reparación Patrimonial", en Anuario de Derecho Administrativo, Tomo VI, páginas 39 y 40), la mayoría afirma que no es necesario agotar la vía administrativa en forma previa antes de presentar la demanda de reparación patrimonial ante el Poder Judicial.

Enseña el destacado Catedrático de Derecho Administrativo, Dr. Juan Pablo CAJARVILLE PELUFFO que "la nueva redacción del artículo 312 solo dispone sobre la acción de reparación de los daños causados por actos administrativos definitivos, pero ninguna solución contiene para la hipótesis en que los daños fueron causados por actos respecto a los cuales no se ha agotado la vía administrativa. La reparación de los daños causados por actos administrativos no definitivos, sobre los cuales el artículo 312 nada dispone, se rige entonces por el principio general, que no es otro que el contenido en el artículo 24 de la Constitución: las entidades estatales son responsables del daño causado a terceros, en la ejecución de los servicios públicos, confiados a su gestión o dirección, y esa responsabilidad puede exigirse judicialmente sin el requisito previo del agotamiento de la vía administrativa porque ninguna norma establece para ese caso tal requisito" (CAJARVILLE PELUFFO, Juan Pablo, "La Reforma Constitucional de 1997, los recursos administrativos y la acción reparatoria", publicado en la Justicia Uruguaya, Tomo 121, Sección Doctrina, página 53 y siguientes).

Similar posición doctrinal han manifestado el Profesor de Derecho administrativo, Dr. Augusto DURAN MARTINEZ, en el artículo "Relación entre la acción anulatoria y la acción reparatoria" en www. el derechodigital.com.uy; el Catedrático de Derecho Constitucional, Dr. Horacio CASSINELLI MUÑOZ, "La acción de reparación patrimonial en la Reforma Constitucional," en Reflexiones sobre la Reforma Constitucional de 1996, Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo, 1997, página 125; el Profesor de Derecho Administrativo, Dr. Daniel Hugo MARTINS, "Algunos aspectos del reparatorio patrimonial", en Reflexiones sobre la Reforma Constitucional de

1996, pág. 127 y siguientes; la Profesora de Derecho Administrativo, Dra. Mariela SAETTONE, "La acción reparatoria y la prejudicialidad", en Reforma Constitucional 1997, UCUDAL, Montevideo, 1997, página 177; los Profesores de Derecho Constitucional, Dr. Horacio CASSINELLI MUÑOZ y Dr. Gonzalo AGUIRRE RAMIREZ en "La acción de reparación no requiere el agotamiento previo de la vía administrativa" Editorial Nueva Jurídica, Montevideo 1999; y el Profesor de Derecho Administrativo, Dr. Carlos E. DELPIAZZO, "Responsabilidad de la Administración en Uruguay", en Revista Iberoamericana de Administración Pública, INAP, España, 2003, páginas 43 y siguientes.

El previo agotamiento de la vía administrativa solamente fue establecida respecto de la acción de nulidad, como presupuesto para deducir dicha acción. La acción de nulidad no puede válidamente promoverse si antes no se agotó la vía administrativa (Art. 319 de la Constitución y Art. 32 del Decreto-Ley Nº 15.524 y luego Art. 4 de la Ley Nº 15.869).

IV.- ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley que someto a consideración del Senado, tiene como finalidad poner fin a las dudas que se han generado en la jurisprudencia de los Tribunales de Apelaciones en lo Civil, en cuanto a si después de la Reforma Constitucional de 1997, el artículo 312 de la Constitución impone o no la obligatoriedad de agotar previamente la vía administrativa a quienes opten por ir directamente a la vía reparatoria ante el Poder Judicial por un acto administrativo ilegítimo.

Es así como el proyecto de ley adjunto interpreta, con carácter generalmente obligatorio, el artículo 312 de la Constitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 85 numeral 20 de la Constitución, en el sentido de que no es necesario agotar la vía administrativa por parte de quienes deciden demandar la reparación de los daños y perjuicios por un acto administrativo ilegítimo ante los órganos competentes del Poder Judicial.

Considero que es de fundamental importancia la aprobación del proyecto de ley adjunto, para poner fin a esta doble interpretación del artículo 312 de la Constitución, dado que en caso de no hacerse puede acarrear responsabilidad para el Estado.

El proyecto de ley no hace otra cosa que recoger la opinión casi unánime de la doctrina de Derecho Público en nuestro país, por lo que la sanción definitiva permitirá dar seguridad al administrado y evitar eventuales daños y perjuicios que se puedan generar como consecuencia de una interpretación errónea de la voluntad del constituyente.

Saluda a usted, muy atentamente.

Dr. Ruben Correa Freitas. Senador.**"**

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otro proyecto de ley presentado.

(Se da del siguiente:)

"El señor Senador Edgardo Carvalho presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley interpretativo del literal A del artículo 566 de la Ley Nº 16.736, referido al derecho al cobro de una compensación por parte de los docentes titulados de Educación Secundaria, Técnico Profesional y Formación Docente".
- *A LA COMISION DE PRESUPUESTO.*

(Texto del proyecto de ley presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Declárase, en vía interpretativa, que la referencia a docentes titulados de Educación Secundaria, Técnico Profesional y Formación Docente contenida en el literal A) del Art. 566 de la Ley Nº 16.736, comprende a los docentes egresados de los institutos de formación docente, así como a todos aquellos que hayan obtenido la efectividad en el cargo a través de concurso, según lo establecido por el estatuto del funcionario docente.

Edgardo Carvalho
Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La expresión "docentes titulados de Educación Secundaria, Técnico Profesional y Formación Docente", contenida en el literal A) del Art. 566 de la Ley Nº 16.736, para determinar el derecho al cobro de una compensación del 7.5% (siete con cinco por ciento) sobre las retribuciones sujetas a montepío, requiere a mi juicio de una interpretación legal.

En efecto, una vez aprobada, su aplicación por parte de la autoridad administrativa (Consejo Directivo Central de la ANEP) se ha regido por diversos criterios.

Entendido inicialmente como si comprendiera en exclusiva a los egresados del Instituto de Profesores "Artigas" y del Instituto de Formación de Profesores para la Educación Técnico Profesional, posteriormente el beneficio se extendió a los profesores egresados del Instituto Superior de Educación Física, que trabajan en el Consejo de Educación Secundaria o en el Consejo de Educación Técnico Profesional.

Una nueva extensión se produjo al acceder a cargos docentes egresados de los Centros Regionales de Profesores.

Luego, el CODICEN extendió con carácter general el beneficio a aquellos profesores que, bajo las normas del llamado CONAE, durante el régimen de facto, obtuvieron su efectividad a través de una "prueba de suficiencia", pese a no haber recibido formación sistemática ni ser egresados de ningún instituto de formación docente. Para proceder de esa forma, el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de la Enseñanza Pública consideró que dichos profesores recibieron su "titulación por prueba".

En definitiva, los únicos docentes que no perciben hoy el beneficio establecido por el literal A) del Art. 566 de la Ley Nº 16.736 son precisamente aquellos profesores que, luego de restauradas las instituciones, una vez normalizado el funcionamiento de los servicios de educación pública y cumpliendo con todas las normas del estatuto que los rige obtuvieron su efectividad previo Concurso de Oposición y Méritos.

Y ello ocurre en virtud de una inexplicable decisión del CODICEN que cambiando el criterio aplicado a quienes simplemente rindieron, bajo el régimen de facto, una prueba de suficiencia, considera a quienes accedieron al cargo luego de someterse a las exigentes pruebas del Concurso de Oposición y Méritos, meramente como "graduados" y no "titulados" en mérito a lo cual los excluye del beneficio legal a que tienen derecho.

A la luz de los hechos analizados, se trata de una situación absolutamente irregular, fundada en un criterio contradictorio con interpretaciones anteriores realizadas por el CODICEN y que se aparta de cualquier interpretación racional de la norma dictada por el Legislador.

En consecuencia y con el fin de establecer, en consonancia con la voluntad legislativa, la interpretación auténtica a darse a dicha norma es que se propone el texto adjunto, cuya sanción vendrá a poner fin a una clamorosa injusticia en el tratamiento dado a profesores que obtuvieron su cargo luego de dar cumplimiento a las exigencias del estatuto docente.

Edgardo Carvalho, Senador."

5) PEDIDO DE INFORMES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un pedido de informes.

(Se da del siguiente:)

"De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, el señor Senador Carlos Julio Pereyra solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas relacionado con la actividad del Puerto del Buceo y la situación del Yacht Club Uruguayo".

- *OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO.*

(Texto del pedido de informes:)

"Montevideo, 21 de julio de 2004.

Señor Presidente del Senado
Prof. Luis Hierro López.
Presente.

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución, solicito se curse el siguiente pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas:

1º) Autoridades que rigen la actividad del puerto de El Buceo y cuál es la intervención y situación del Yacht Club Uruguayo que tiene su asiento en el lugar.

2º) Si empresas privadas que actúan en ese puerto han denunciado ante la Dirección Nacional de Hidrografía situaciones conflictivas con las entidades citadas en el numeral 1º.

3º) Si así fuere, ¿qué resoluciones ha adoptado la Dirección Nacional de Hidrografía?

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente.

Carlos Julio Pereyra, Senador."

6) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Millor solicita licencia por los días 27 y 28 de julio del presente año".

- Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 27 de julio de 2004.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores
Luis Hierro López
PRESENTE

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia por los días 27 y 28 de julio del presente año por motivos personales.

Sin otro particular le saluda atentamente

Dr. Pablo Millor. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

7) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de varias notas de desistimiento.

(Se da de las siguientes:)

"El escribano Guillermo Stirling, el doctor Raúl Bustos y los señores Juan Notaro y Tabaré Hackenbruch comunican que, en esta oportunidad, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto".

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda convocado el señor Senador Scarpa quien ya ha prestado el juramento de estilo por lo que, si se encontrare en Antesala, se le invita a pasar al Hemiciclo .

(Ingresa a Sala el señor Senador Scarpa)

8) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Brause solicita licencia por el día de la fecha".

- Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 26 de julio de 2004.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Luis Hierro López
Presente

De mi consideración:

Por la presente solicito a usted licencia el día 27 de julio por motivos personales, y en consecuencia que se convoque a mi suplente respectivo.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente,

Alberto Brause Berreta. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

9) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una nota de desistimiento.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Daniel Cairo comunica que, en esta oportunidad, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, queda convocado el señor Senador Sanguinetti.

10) LLAMADO A SALA AL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde informar al Cuerpo que el llamado a Sala al señor Ministro de Industria, Energía y Minería, tras las consultas del caso al señor miembro interpelante y al Secretario de Estado, ha quedado fijado para el jueves 5 de agosto a la hora 16.

11) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo otros asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 15 y 42 minutos, presidiendo el señor **Luis Hierro López** y estando presentes los señores Senadores **Arismendi, Atchugarry, Carvalho, Cid, Correa Freitas, Fernández Huidobro, García Costa, Gargano, Heber, Korzeniak, Pereira, Pereyra, Riesgo, Ríos, Rubio, Sanabria, Scarpa, Singer, Tio, Virgili** y **Xavier.**)

SEÑOR LUIS HIERRO LOPEZ
PRESIDENTE

Sr. Mario Farachio
Arq. Hugo Rodríguez Filippini
Secretarios

Sr. Freddy A. Massimino
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal Nº 211.038/04 - Central de Impresiones Ltda.